



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de mayo de 2014

No. 94

SECRETARÍA DEL TRABAJO

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

AVISOS JUDICIALES: 1953, 1937, 1780, 1792, 1795, 1791, 1794, 1793, 1798, 1962, 535-A1, 293-B1, 1966, 1956, 1957, 1961, 1958, 1952, 1946, 530-A1, 1940, 1938, 554-A1, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 1988 y 2028.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2041, 2045, 533-A1, 292-B1, 533-A1, 12-C1, 13-C1, 294-B1, 1878, 290-B1, 1649, 2078 y 2088.

SUMARIO:

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



ICATI

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	
OBJETIVOS	
GLOSARIO DE TÉRMINOS	
MARCO JURÍDICO	
FUNCIONES DEL COMITÉ	
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ	
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ	
DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ	
TRANSITORIOS	
VALIDACIÓN	

PRESENTACIÓN

Este Manual se presenta a partir del señalamiento de la base legal que sustenta la constitución y operación del Comité, los objetivos que debe cumplir, las funciones que debe asumir en su calidad de Órgano Colegiado, su integración y responsabilidades de sus Miembros.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, debe estar sujeto a un proceso permanente de análisis y actualización que le permita operar de manera eficiente y eficaz, incorporando las modificaciones normativas que tengan incidencia en los asuntos de su competencia.

En este contexto, la formulación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, obedece a la necesidad de adoptar la constitución de este Comité, con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

1. OBJETIVOS

- 1.1. Establecer, en forma clara y precisa, la integración y funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en atención a la estructura interna del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial y de conformidad a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, con el fin de regular los procesos operativos y administrativos en materia de adquisiciones y servicios.
- 1.2. Garantizar que el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, dictamine y tramite procedimientos en materia de adquisición y arrendamiento de inmuebles y enajenaciones, con pleno apego a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, mediante la aplicación de criterios de economía, imparcialidad y honradez, para lograr óptimos resultados de operación y administración gubernamental.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la comprensión conceptual del presente Manual, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:

Adjudicación Directa

Procedimiento de adquisición, arrendamiento y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles dirigido a personas físicas y/o jurídico colectivas invitadas por la convocante

	que cuentan con las características y condiciones necesarias para atender los requerimientos del ICATI.
Adquisición	Acción mediante la cual un comprador obtiene el dominio, uso y disfrute de un bien o servicio a través de un proceso.
Arrendamiento	Cantidad de dinero que debe ser pagado por el alquiler de un bien mueble o inmueble.
Bien	Mueble o inmueble que puede ser objeto de arrendamiento y/o apropiación, de acuerdo a los señalamientos del Código Civil del Estado de México;
Comité	Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del ICATI;
Convocante	La Dirección de Administración y Finanzas del ICATI;
Dictamen Técnico	Documento que plasma el análisis de posturas presentadas por los participantes en los actos de adquisición, arrendamiento y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles;
Enajenación	Transferir el uso o derecho de un bien a otra;
Fallo	Documento que formaliza el resultado del procedimiento de adquisición, arrendamiento y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles;
Gaceta	Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno";
ICATI	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial;
Inmueble	Propiedad destinada a diversos usos,
Invitación Restringida	Procedimiento de carácter restringido al que se convoca cuando menos a tres personas físicas o jurídico colectivas, para someter a concurso público, la adquisición, arrendamiento y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles.
Ley	Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
Licitación Pública	Procedimiento de carácter público para la adquisición, arrendamiento y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles; orientado a personas físicas y/o jurídicas colectivas.
Licitante	Persona física y/o jurídico colectiva que interviene en procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
Reglamento	Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;

3. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;
- Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal vigente;
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado Denominado "Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.) en Organismo Descentralizado;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- Código Administrativo del Estado de México;

- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México;
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial;
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial;
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México;
- Manual General de Organización del ICATI;
- Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente;

Así como las demás disposiciones relativas y complementarias.

4. FUNCIONES DEL COMITÉ

- 4.1 De conformidad con lo establecido en el Capítulo Quinto de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, son funciones del Comité:
- I. Dictaminar la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
 - II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
 - III. Emitir los dictámenes de adjudicación inherentes a la de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
 - IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
 - V. Las demás que establezca el Reglamento de la Ley.
- 4.2 Para el ejercicio de sus funciones, conforme al artículo 54 del Reglamento, el Comité deberá:
- I. Expedir su manual de operación.
 - II. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
 - III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
 - IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
 - V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
 - VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
 - VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
 - VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
 - IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;

- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

5. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

- 5.1 En términos de lo que dispone el artículo 52 del Reglamento; el Comité, se integrará por los titulares de las siguientes unidades administrativas:
- a) El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, que fungirá como **Presidente**;
 - b) El Titular del Departamento de Adquisiciones y Suministro, que se desempeñará como **Secretario Ejecutivo**.
 - c) El Representante del Área Financiera será el Titular de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería y actuará como **Vocal**;
 - d) El Representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes muebles e inmuebles, intervendrá como **Vocal**;
 - e) El Representante del área Jurídica, será el Titular de la Unidad Jurídica y asumirá la función de **Vocal**;
 - f) El Representante del Órgano de Control Interno será el Titular de la Contraloría Interna y fungirá como **Vocal**;

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Ejecutivo y el titular del Órgano de Control Interno, que solo podrán participar con voz.

En caso de empate, el presidente podrá emitir voto de calidad.

- 5.2 A las sesiones podrá asistir cualquier personas cuya intervención se considere necesaria por parte del Secretario Ejecutivo, con el propósito de aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos a tratar;
- 5.3 Los integrantes podrán designar por escrito a un suplente, para que participe en ausencia del titular.

6. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

De acuerdo al artículo 55 del Reglamento, a continuación se señalan las funciones específicas de los integrantes del Comité:

6.1 Del Presidente del Comité:

- a) Representar legalmente al comité;
- b) Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones;
- c) Convocar a los integrantes del comité cuando lo considere conveniente;
- d) Emitir su voto;
- e) Firmar las actas en las que se haga constar su participación;
- f) Designar por escrito a su suplente;

6.2 Del Secretario Ejecutivo:

- a) Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listados de los asuntos a tratar;
- b) Integrar el soporte documental necesario y remitirlo a cada integrante del comité;
- c) Auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo;

- d) Promover al pleno del comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y verificar el seguimiento de los mismos;
- e) Informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el seno del mismo;
- f) Levantar el acta de cada una de las sesiones y vigilar que los acuerdos establecidos se asienten en la misma;
- g) Asegurar la integración y resguardo de las actas y documentación soporte relativa;
- h) Recabar al término de cada sesión, las firmas de dictamen y fallo correspondiente;
- i) Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del comité en la primera sesión ordinaria del año corriente.
- j) Firmar las actas en las que se haga constar su participación;

6.3 De los Vocales, en general:

- a) Analizar el orden del día y los asuntos a tratar así como la documentación soporte sobre los asuntos a tratar;
- b) Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes en el ámbito de su competencia;
- c) Emitir su voto;
- d) Firmar las actas en las que se haga constar su participación;
- e) Designar por escrito a su suplente en su caso.

6.4 Del Representante del Área Financiera

- a) Asistir a las sesiones del comité
- b) Contribuir con la verificación del presupuesto autorizado y disponible para el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenación a tratar, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica.
- c) Asesorar técnicamente al comité, en relación a las partidas presupuestales de las áreas solicitantes, acorde a los programas de adquisiciones y servicios, corroborando que no rebasen los presupuestos autorizados;
- d) Determinar e implementar políticas de pago establecidas de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo en caja, en cada proceso adquisitivo que se constituya;
- e) Analizar y aprobar las propuestas económicas presentadas por los oferentes.
- f) Verificar que los participantes en los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones, de inmuebles y enajenaciones, sometidos al comité, cuenten con la capacidad financiera, establecida en las bases e invitaciones correspondientes;
- g) Las demás que considere convenientes para el buen desempeño de sus funciones y responsabilidades, que no se contravengan con lo establecido en la normatividad aplicable.

5.5 Del Representante del Área Jurídica

- a) Asistir a las sesiones del comité;
- b) Asesorar al comité, en el procedimiento de Subasta Pública, en todo lo relacionado a ordenamientos y documentación de orden jurídico;
- c) Asesorar al comité en la aplicación de la Ley y su Reglamento, así como de la normatividad en la materia adquisitiva de acuerdo a los criterios de interpretación establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- d) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y responsabilidades.

6.6 Del Representante del Área Solicitante:

- a) Asistir a las sesiones del comité;
- b) Proporcionar a la convocante y Secretario Ejecutivo, los argumentos necesarios para someter a la consideración del comité, la adquisición, arrendamiento o enajenación relativa, al menos cinco días hábiles de anticipación;
- c) Puntualizar las características y especificaciones de los bienes o contrataciones que requiere, garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio;
- d) Presentar oportunamente al Secretario Ejecutivo del comité sus programas anuales de adquisiciones, contrataciones y/o enajenaciones;
- e) Las demás que sean necesarias para el óptimo ejercicio de sus funciones y responsabilidades que no se contravengan con lo establecido en la normatividad aplicable.

6.7 Del representante del Órgano de Control Interno:

- a) Asistir a las sesiones del comité;
- b) Vigilar la aplicación de la ley y demás disposiciones normativas en la materia en las sesiones del comité, así como en los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones, de inmuebles y enajenaciones, para su debida observancia;
- c) Emitir opiniones y/o comentarios para que en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes;
- d) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y responsabilidades.

6.8 Son responsabilidades de los Invitados:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones;
- b) Participar en las sesiones, para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos, para los cuales fue convocado;
- c) Firmar las actas en las que se haga constar su participación;

Para un mejor desempeño; el comité podrá asistirse de asesores, con el propósito de obtener información necesaria sobre la materia de los asuntos que a tratar en el seno del mismo, quienes deberán firmar el acta correspondiente como constancia de su participación.

7. DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

Conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento, las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones se desarrollarán en los siguientes términos:

- 7.1 Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario oficial de sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar; debiendo atender los siguientes puntos:
 - a) Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum;
 - b) Lectura y aprobación del Orden del Día;
 - c) Discusión y resolución de los asuntos para los que fue convocado el Comité;
 - d) Seguimiento de Acuerdos;
 - e) Asuntos Generales.

- 7.2 Se celebrarán sesiones extraordinarias, para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados;
- 7.3 Las sesiones se podrán llevar a cabo, cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto;
- 7.4 En ausencia del presidente del comité o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- 7.6 Se consumarán previa convocatoria y de acuerdo al orden del día;
- 7.7 La convocatoria, el orden del día y la documentación soporte deberán ser remitidos a los integrantes del comité, con anticipación de al menos tres días para las sesiones ordinarias y un día cuando se trate de sesiones extraordinarias
- 7.8 En cada sesión del comité se levantará el acta relativa, se aprobará y firmará por cada uno de los asistentes, debiendo registrar los acuerdos establecidos;
- 7.9 Los asuntos que se sometan a consideración del comité, deberán presentarse en el formato establecido por la Secretaría de Finanzas, el cual debe contener, al menos:
- a) Resumen de la información del asunto que se somete a consideración del comité;
 - b) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación;
 - c) Relación de la documentación soporte;
 - d) Oficio de acreditación de suficiencia presupuestal expedida por la Subdirección de Contabilidad y Tesorería; en su caso.
 - e) Formato de solicitud firmado por el área solicitante.
- 7.10 Una vez que el comité analizó y aprobó el asunto que le fue presentado, el formato de solicitud deberá ser firmado por cada uno de los asistentes al acto.
- 7.11 Al término de cada sesión, se levantará el acta que deberá ser firmada al término por cada uno de los integrantes y en su caso por los asesores e invitados que participaron, debiendo señalar el sentido del acuerdo establecido, así como los comentarios relevantes, debidamente fundados y motivados.
- 7.12 El acta deberá incluir el orden del día, contener un apartado para el seguimiento de acuerdos emitidos en sesiones previas.
- 7.13 En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del comité, el calendario oficial de sesiones ordinarias, el volumen anual autorizado para arrendamientos y para la adquisición de bienes muebles.

TRANSITORIOS

PRIMERA. El presente manual fue aprobado por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial a los seis días del mes de mayo del año 2014.

SEGUNDA. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

VALIDACIÓN

L.A.E. Carlos Alberto Pérez Gutiérrez
Director de Administración y
Finanzas del ICATI
Presidente
(Rúbrica).

P.L.E. Enrique Durán Castañeda
Jefe del Departamento de Adquisiciones
y Suministro del ICATI
Secretario Ejecutivo
(Rúbrica).

L.C. Patricia Lovera Merlos
Subdirectora de Contabilidad y
Tesorería del ICATI
Vocal
(Rúbrica).

L.D. Martha Nancy Morales Ávila
Jefa de la Unidad Jurídica del ICATI
Vocal
(Rúbrica).

C.P. Eduardo Mario Rubio Contreras
Contralor Interno del ICATI
Vocal
(Rúbrica).

Ing. L. Pedro Domínguez Macedo
Subdirector de Recursos Materiales
y Control Patrimonial
Representante de las Áreas Solicitantes
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



ICATI

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....

OBJETIVOS.....

GLOSARIO DE TÉRMINOS.....

MARCO JURÍDICO.....

FUNCIONES DEL COMITÉ.....

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.....

DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ.....

TRANSITORIOS.....

VALIDACIÓN.....

PRESENTACIÓN

Este Manual se presenta a partir del señalamiento de la base legal que sustenta la constitución y operación del Comité, los objetivos que debe cumplir, las funciones que debe asumir en su calidad de Órgano Colegiado, su integración y responsabilidades de sus Miembros.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, debe estar sujeto a un proceso permanente de análisis y actualización que le permita operar de manera eficiente y eficaz, incorporando las modificaciones normativas que tengan incidencia en los asuntos de su competencia.

En este contexto, la actualización del presente Manual obedece a la necesidad de adoptar la constitución de este Comité, con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

En consecuencia, se procede a la actualización de la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, el cual se presenta para su aprobación y aplicación correspondiente; el cual entrará en vigor el día de su publicación.

1. OBJETIVOS

- 1.1. Establecer, en forma clara y precisa, la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, en atención a la estructura interna del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial y de conformidad a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, con el fin de regular los procesos operativos y administrativos en materia de adquisiciones y servicios.
- 1.2. Garantizar que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, dictamine y tramite procedimientos en materia de adquisiciones y servicios, con pleno apego a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- 1.3. Vigilar que los procesos de adquisiciones y servicios apliquen criterios de transparencia y se observe el oportuno ejercicio del presupuesto autorizado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la comprensión conceptual del presente Manual, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:

Adjudicación Directa	Procedimiento de excepción de licitación pública mediante el cual la convocante designa al proveedor de bienes o servicios que ofrezca mejores condiciones de calidad, precio y financiamiento, a favor del ICATI;
Área Contratante	Área encargada de administrar, coordinar y supervisar el abastecimiento de los bienes y/o prestación de servicios, así como suscribir contratos con proveedores de bienes y/o servicios que hayan resultado adjudicados en un procedimiento de adquisición, así como de vigilar el cumplimiento de los mismos;
Bienes Muebles	Los que establece el Código Civil Estatal;
Comité	Comité de Adquisiciones y Servicios del ICATI;
Contrato	Documento que formaliza la adjudicación de bienes o servicios y que suscribe la contratante con el proveedor que resulte adjudicado de un procedimiento de adquisición y que establece las condiciones técnicas y económicas determinadas por la convocante.
Convenio	Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir modificar o extinguir derechos y obligaciones;
Convocante	Unidad encargada de instrumentar un procedimiento de adquisición o de contratación de servicios, mediante convocatoria a personas físicas o morales con interés y capacidad para presentar propuestas.

Dictamen Técnico	Documento que plasma el análisis de propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes y y causas de aceptación o desechamiento así como las partidas que se adjudiquen o se declaren desiertas;
Excepción de Licitación Pública	Procedimiento para la adquisición de bienes o servicios que se lleva a cabo mediante la modalidad de Invitación Restringida y/o Adjudicación Directa, de conformidad a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento;
Fallo	Documento que formaliza el resultado de la adjudicación de bienes o servicios y las causas de aceptación o desechamiento de propuestas, así como las partidas adjudicadas y las declaradas como desiertas, en su caso.
Gaceta	Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno";
ICATI	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial;
Invitación Restringida	Procedimiento de excepción de licitación pública de carácter restringido, para la adquisición de bienes o servicios dirigida a cuando menos tres personas físicas o morales, con el fin de asegurar mejores condiciones de calidad, precio y financiamiento, a favor del ICATI;
Ley	Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
Licitación Pública	Procedimiento de libre participación que de acuerdo al monto la adquisición de bienes o servicios debe realizar un concurso para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y financiamiento, a favor del ICATI;
Normatividad	Disposiciones jurídicas y administrativas que regulan los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
Oferente	Persona física o jurídica colectiva que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo y/o de prestación de servicios;
Proveedor	Persona física o jurídica colectiva que celebra contratos de adquisición de bienes o servicios con la Contratante;
Reglamento	Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
Servicios	Las acciones que en forma especializada realiza a solicitud del ICATI, una persona física o jurídica colectiva que adquiere obligaciones a través de contratos administrativos con el ICATI;

3. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;
- Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal vigente;
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado Denominado "Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.) en Organismo Descentralizado;

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- Código Administrativo del Estado de México;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México;
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial;
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial;
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México;
- Manual General de Organización del ICATI;
- Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente;

Así como las demás disposiciones relativas y complementarias.

4. FUNCIONES DEL COMITÉ

- 4.1 De conformidad con lo establecido en el Capítulo Quinto de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, son funciones del Comité:
- I. Dictaminar la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
 - II. Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;
 - III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
 - IV. Las demás que establezca la reglamentación de la Ley.
- 4.2 Para el ejercicio de sus funciones, conforme al artículo 45 del Reglamento, el Comité deberá:
- I. Expedir su manual de operación.
 - II. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
 - III. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
 - IV. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
 - V. Emitir el dictamen de adjudicación;
 - VI. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
 - VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

5. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

5.1 En términos de lo que dispone el artículo 44 del Reglamento; el Comité, se integrará por los titulares de las siguientes unidades administrativas:

- a) El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, que fungirá como **Presidente**;
- b) El Titular del Departamento de Adquisiciones y Suministro, que se desempeñará como **Secretario Ejecutivo**.
- c) El Representante del Área Financiera será el Titular de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería y actuará como **Vocal**;
- d) El Representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios, quien ejercerá como **Vocal**;
- e) El Representante del Área Jurídica que será el Titular de la Unidad Jurídica y asumirá la función de **Vocal**;
- f) El Representante del Órgano de Control Interno, será el Titular de la Contraloría Interna y fungirá como **Vocal**;

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Ejecutivo y el titular del Órgano de Control Interno, que solo podrán participar con voz.

En caso de empate, el presidente podrá emitir voto de calidad.

5.2 Cada miembro titular del Comité podrá designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes deberán acreditar el nivel jerárquico inmediato inferior, para participar en ausencia del titular.

5.3 La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo expresarlo en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá exponer el impedimento correspondiente;

5.4 El Secretario Ejecutivo, podrá considerar la participación de servidores públicos con carácter de invitados, para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos relacionados con los asuntos que serán sometidos al Comité.

6. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

De acuerdo al artículo 46 del Reglamento, a continuación se señalan las funciones específicas de los integrantes del Comité:

6.1 Del Presidente del Comité:

- a) Representar legalmente al comité;
- b) Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones;
- c) Convocar a los integrantes del comité cuando lo considere conveniente;
- d) Emitir su voto;
- e) Firmar las actas en las que se haga constar su participación;
- f) Designar por escrito a su suplente;

6.2 Del Secretario Ejecutivo:

- a) Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán e integrar en su caso, el soporte documental suficiente y remitirlo a cada integrante del comité.
- b) Asumir las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité;
- c) Informar el seguimiento de los asuntos en trámite;

- d) Levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del comité;
- e) Asegurar la integración y archivo de documentos y su actualización;
- f) Firmar las actas en las que se haga constar su participación;

6.3 De los Vocales, en general:

- a) Remitir al Secretario Ejecutivo, antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del comité;
- b) Analizar el orden del día y los asuntos a tratar, y emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes;
- c) Emitir su voto;
- d) Firmar las actas en las que se haga constar su participación;

6.4 Del Representante del Área Financiera

- a) Remitir al secretario ejecutivo antes de cada sesión, los documentos de su competencia relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité;
- b) Coadyuvar con el comité verificando el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios;
- c) Asesorar respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias conforme al programa de adquisiciones verificando que no rebasen los presupuestos autorizados;
- d) Determinar e implementar las políticas de pago dictadas de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo en caja, en cada proceso adquisitivo que se instaure;
- e) Pronunciar sus opiniones y/o comentarios para que en la adquisición de bienes y/o contratación, se aseguren las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.
- f) Emitir su voto;
- g) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y responsabilidades.

6.5 Del Representante del Área Jurídica

- a) Remitir al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité;
- b) Asesorar al comité en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, respecto a los documentos de orden jurídico;
- c) Asesorar en la elaboración de las actas, dictámenes y acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del comité;
- d) Emitir su voto;
- e) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y responsabilidades.

6.6 Del Representante del Área Usuaría:

- a) Proporcionar con oportunidad al Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité;
- b) Proporcionar los elementos necesarios para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios;

- c) Emitir su voto;
- d) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y responsabilidades que no se contravengan con lo establecido en la normatividad aplicable.

6.7 Del representante del Órgano de Control Interno:

- a) Proporcionar con oportunidad al Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité;
- b) Verificar que el proceso adquisitivo se realice dentro del marco de legalidad;
- c) Vigilar que los procedimientos adquisitivos, observen las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad;
- d) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y responsabilidades.

6.8 Son responsabilidades de los Invitados:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones;
- b) Participar en las sesiones, para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos, para los cuales fue convocado;
- c) Firmar las actas en las que se haga constar su participación;

7. DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento, las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios se desarrollarán en los siguientes términos:

- 7.1 Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario anual aprobado por el comité previa convocatoria, salvo que no existan asuntos por tratar; debiendo desahogar los siguientes puntos:
 - a) Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum;
 - b) Lectura y aprobación del Orden del Día;
 - c) Discusión y resolución de los asuntos para los que fue convocado el Comité;
 - d) Seguimiento de Acuerdos;
 - e) Asuntos Generales.
- 7.2 Se celebrarán sesiones extraordinarias, para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados;
- 7.3 Las sesiones se podrán llevar a cabo, cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto;
- 7.4 En caso de empate, el Presidente podrá emitir voto de calidad;
- 7.5 En ausencia del presidente del comité o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- 7.6 La convocatoria, el orden del día y la documentación soporte deberán ser remitidos a los integrantes del comité, con anticipación de al menos tres días para las sesiones ordinarias y un día cuando se trate de sesiones extraordinarias;
- 7.7 Los asuntos que se sometan a consideración del comité deberán presentarse en el formato establecido, debiendo contener:
 - a) Resumen de la información del asunto que se somete a sesión;
 - b) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo;
 - c) Relación de la documentación soporte;
 - d) Acreditación de suficiencia presupuestal expedida por la Subdirección de Contabilidad y Tesorería;

- 7.8 Al término de cada sesión, se levantará el acta correspondiente, en la que se asentará la intervención de los integrantes del comité y en su caso de los asesores e invitados, quienes deberán firmar al término del acto correspondiente;
- El acta deberá contener al menos las siguientes formalidades:
- a) Logotipo del Gobierno del Estado de México;
 - b) Logotipo y Nombre de la Institución;
 - c) Lugar, fecha y hora de inicio y término de la sesión;
 - d) Fundamento legal;
 - e) Orden del día;
 - f) El registro de la propuesta, señalando el sentido del acuerdo establecido, así como los comentarios relevantes, debidamente fundados y motivados;
 - g) Un apartado para asuntos generales;
 - h) Un apartado para el seguimiento de acuerdos establecidos en sesiones previas;
 - i) Nombre y firma de los asistentes a la sesión;
 - j) Firma al margen y al calce de los participantes;
- 7.9 En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, se notificará el calendario oficial de sesiones ordinarias (por lo menos cada quince días), así como el importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERA. El presente manual fue aprobado por el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial a los seis días del mes de mayo del año 2014.

SEGUNDA. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

VALIDACIÓN

L.A.E. Carlos Alberto Pérez Gutiérrez
Director de Administración y
Finanzas del ICATI
Presidente
(Rúbrica).

P.L.E. Enrique Durán Castañeda
Jefe del Departamento de Adquisiciones
y Suministro del ICATI
Secretario Ejecutivo
(Rúbrica).

L.C. Patricia Lovera Merlos
Subdirectora de Contabilidad y
Tesorería del ICATI
Vocal
(Rúbrica).

L.D. Martha Nancy Morales Ávila
Jefa de la Unidad Jurídica del ICATI
Vocal
(Rúbrica).

C.P. Eduardo Mario Rubio Contreras
Contralor Interno del ICATI
Vocal
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 904/2007.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ZAMUDIO RAMIREZ ALBERTO y JOVITA GONZALEZ GONZALEZ se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal, a veintiuno de abril del año dos mil catorce. -----

A su expediente el escrito presentado por la parte actora...", como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado en el presente juicio, se señalan las once horas del día cuatro de junio del año en curso...." .. México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo del año dos mil catorce. -- - Agréguese a su expediente el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, como lo solicita se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, por perdido su derecho que pudo haber ejercitado, consecuencia de ello visto el estado procesal que guardan los autos para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado en el presente juicio, consistente en la vivienda número quinientos cinco, construida sobre el lote número sesenta y tres, manzana XIII, condominio sesenta y tres, del conjunto habitacional denominado "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, se señalan las once horas del día quince de mayo del año en curso, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, a publicarse en el periódico "El País", la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda, deben consignar el diez por ciento de la cantidad antes aludida, esto es TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N., mediante la exhibición del billete de depósito respectivo. Ahora bien, toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado.- Notifíquese lo proveyó y firma la C. Juez Interina Trigésimo Noveno de lo Civil, LICENCIADA NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA, quien actúa ante la fe del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA, quien autoriza y da fe.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

1953.-13 y 23 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ANTES GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MONICA BARRANCA RODRIGUEZ, EXPEDIENTE 68/2009, Secretaría "B", el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil dicto dos autos que dicen:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y desprendiéndose de actuaciones que el proveído de fecha veintidós del mes en curso fue omiso en cuanto a acordar las publicaciones de los edictos, en este acto se aclara, siendo lo correcto: "EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD" asimismo se aclara que en el octavo renglón lo correcto es "NOMBRE", la presente aclaración forma parte integral e inseparable del auto antes citado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil Alejandro Rivera Rodríguez ante la C. Secretaría Conciliadora, Licenciada Rosario Ballesteros Uribe en funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe.

México, Distrito Federal, a veintidós de abril de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita y por corresponder al estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "N" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 27 DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL IMBRE DE PRIVADA CIBELES, ASÍ COMO EL 2.8188% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 8 OE LA MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCION ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS COMO N UNO Y N DOS, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILIS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL TERMINO, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "OÍARIO IMAGEN", sirve de base para el remate la cantidad de \$1,003,000.00 (UN MILLON TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble, se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez Competente EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la Entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella Entidad. Como lo solicita de conformidad con el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles elabórese los edictos de modo preciso y conciso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Oécimo Quinto de lo Civil, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, ante la C. Secretaría Conciliadora Licenciada Rosario Ballesteros Uribe, en funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual termino.-La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal en funciones de Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosario Ballesteros Uribe.-Rúbrica.

1937.-13 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

FERNANDO FLORES ANGELES.

En los autos del expediente 1843/2013, relativo al proceso Sucesoria Intestamentaria a bienes de CRISTINA ANGELES MARTINEZ, denunciado por MARGARITO GONZALEZ MARTINEZ. Funda su solicitud en los siguientes hechos. 1) La señora CRISTINA ANGELES MARTINEZ fallece el día 23 de febrero de 2012; 2) Ignorando el promovente si era casada civilmente solo sabe que tenía varios hijos de nombres JORGE, MIGUEL, ANGEL, EPIFANIA, EUSEBIO, MARIA LUISA, MANUELA, CUAUHEMOC, FERNANDO, y TOMASA de apellidos FLORES ANGELES; 3) El interés del promovente en denunciar la sucesión es con el fin de que se nombre albacea pues pretende formular Juicios de Nulidad respecto de Juicios Concluidos de Usucapión; 4) Por la que solicita le sea notificada la radicación del presente Juicio a los presuntos coherederos citados y así se apersonen y nombren albacea. Toda vez que se ignora el domicilio del coheredero FERNANDO FLORES ANGELES, el denunciante solicita se emplace mediante edictos, de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ignorar su actual domicilio.

El Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, ordenó hacerle saber del presente Juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación; y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al Juicio a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderada o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce. Auto que ordena la publicación de edictos: veintidós de abril de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1780.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PATRICIA GABRIELA DELGADO CABELLO, por su propia derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de ARNULFA HERNANDEZ VAZQUEZ, EDUARDO PEREZ BARRANCO, JOSE LUIS MIRELES JIMENEZ y MARIA DEL ROCIO CABRERA CRUZ, la usucapión, en el expediente número 896/2011, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, Manzana 41, Lote 10, Colonia Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie aproximada de 181.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: PATRICIA GABRIELA DELGADO CABELLO y por otra parte JOSE LUIS MIRELES JIMENEZ con el consentimiento de su esposa MARIA DEL ROCIO CABRERA CRUZ, celebraron contrato privado de compraventa en fecha 8 de noviembre de 2002, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, Manzana 41, Lote 10, Colonia Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 437 del

volumen 432, Libro 1º, sección 1ª, de fecha 14 de febrero de 1980, con una superficie aproximada de 151.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.90 mts. colinda con lote 9; al sur: 18.90 mts. colinda con lote 11; al oriente: 08.00 mts. colinda con lote 21 y 22 fusionados y al poniente: 08.00 mts. colinda con calle Ignacio Allende; en fecha 7 de enero de 2003 se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; por lo que desde la fecha de celebración del contrato PATRICIA GABRIELA DELGADO CABELLO, posee el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado por más de ocho años y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión, y toda vez que la parte actora manifiesta baja protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados ARNULFA HERNANDEZ VAZQUEZ y EDUARDO PEREZ BARRANCO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, se le emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasada ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha cinco de diciembre de dos mil trece y trece de marzo de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 5 de diciembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1792.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA GRACIELA CASTILLO RAMIREZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V., HORTENSIA RAMIREZ SAMUDIO DE AVILES también conocida como HORTENCIA RAMIREZ ZAMUDIO e ISIDRO AVILES MEZA, la USUCAPION bajo el número de expediente 303/2013, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote de terreno número 11, manzana 661, de la Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Playa Bruja, manzana 661, lote 11, Sección Playas, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 07.00 metros y linda con lote 20; al sur.- 07.00 metros y linda con calle Playa Bruja; al este.- 17.50 metros y linda con lote 10 y al oeste.- 17.50 metros y linda con lote 12, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real electrónico 00262650; reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de usucapión a favor de MARIA GRACIELA CASTILLO RAMIREZ respecto del inmueble motivo de la controversia. 2.- La cancelación parcial de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene hoy la codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., y que se ordene la inscripción de la

declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a favor de la actora ante el citado instituto; 3.- El pago de gastos y costas que se originen con la substanciación del presente juicio; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y nueve MARIA GRACIELA CASTILLO RAMIREZ, celebró contrato de compraventa con ABRAHAM GUTIERREZ SORIA en su carácter de apoderado legal de HORTENCIA RAMIREZ SAMUDIO DE AVILES también conocida como HORTENCIA RAMIREZ ZAMUDIO e ISIDRO AVILES MEZA en su calidad de parte vendedora, respecto del inmueble motivo de la controversia, asimismo, refiere que se adquirió dicho inmueble mediante contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio que respectiva y mutuamente celebraron por una parte como vendedora BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C., en su carácter de fiduciario con la concurrencia de INCOBUSA, S.A. DE C.V., como promotora y Fideicomisaria en fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete, con número de contrato 3074; de igual forma refiere la parte actora que cubrió el precio total pactado liquidándole a la inmobiliaria como lo acredita con la constancia de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, expedida por INCOBUSA, S.A. DE C.V., así como con el recibo número de referencia C.24-3074. Núm. IVA: 62722 a nombre de dicha codemandada; asimismo, refiere que en fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y nueve le fue entregada la posesión física, jurídica y material del inmueble, poseyéndolo desde entonces en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el mismo, ya que lo adquirió de buena fe, por lo que, a la fecha tiene más de veintitrés años de poseerlo, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente y como propietaria, encontrándose al corriente con los pagos de impuestos que genera el inmueble motivo del presente asunto, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de ISIDRO AVILES MEZA y HORTENCIA RAMIREZ SAMUDIO DE AVILES también conocida como HORTENCIA RAMIREZ ZAMUDIO, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en término del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas habiéndose.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha cinco de marzo del dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, trece de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 05 de marzo del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1795.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 844/2011.

ACTOR: MINERVA GARCIA MARTINEZ.

DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN MIRANDA RIVERA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARIA DEL CARMEN MIRANDA RIVERA.

La C. MINERVA GARCIA MARTINEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, USUCAPION, de MARIA DEL CARMEN MIRANDA RIVERA, la usucapion a mi favor del lote 23, de la manzana 427 A, del Fraccionamiento Ciudad Azteca Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente en calle Mixtecas, manzana 427 A, lote 23, del Fraccionamiento Ciudad Azteca,

Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la prescripción positiva a mi favor.

Manifiesto que en fecha siete de mayo del año dos mil, yo y mi esposo el señor ABUNDIO CUELLAR MEDINA, celebramos contrato de compraventa con la señora MARIA DEL CARMEN MIRANDA RIVERA, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, inmueble que se adquirió de buena fe, en nuestro carácter de compradores y en donde pagamos el precio de la operación de compraventa por la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), como consta en la cláusula segunda de dicho contrato, en donde la parte vendedora se dio por pagada de dicha cantidad a su entera satisfacción, asimismo se dio cumplimiento al inciso b), de dicha cláusula, por ello anexo los ocho recibos de pago para acreditar que el precio pactado fue pagado en su totalidad.

Asimismo mi esposo ABUNDIO CUELLAR MEDINA, adquirió el inmueble conjuntamente con la suscrita MINERVA GARCIA MARTINEZ, siendo el caso que este falleció el día dos de noviembre del año dos mil diez, por lo que se denunció la Sucesión a bienes de ABUNDIO CUELLAR MEDINA, radicándose la misma en el Juzgado Quinto de lo Familiar, en donde correspondió el número de expediente 232/2011, en donde por comparecencia de fecha quince de marzo del dos mil once, mis hijos de nombres LUIS DEMETRIO, FERNANDO ABUNDIO, ANA MARIA, ENRIQUE y CLAUDIO ALBERTO de apellidos CUELLAR GARCIA, ratificaron su escrito inicial presentado el veintidós de febrero del año en curso, por el cual repudiaron los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión a bienes de ABUNDIO CUELLAR MEDINA, lo que por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil once, se les tuvo por repudiado sus derechos hereditarios que les correspondía en dicha Sucesión, por consiguiente la Suscrita fui nombrada como Única y Universal Heredera de bienes de ABUNDIO CUELLAR MEDINA, toda vez que mis hijos repudiaron sus posibles derechos hereditarios en mi favor, por ello tengo el cincuenta por ciento de gananciales por la Sociedad Conyugal y el cincuenta por ciento del repudio de los herederos, con ello conforme el cien por ciento de dicho inmueble materia del juicio.

Es el caso que el referido bien inmueble materia del presente juicio y del contrato de compraventa de fecha siete de mayo del dos mil, lo adquirimos de buena fe y lo he poseído en calidad de propietaria desde la fecha antes citada, siendo la causa generada de mi posesión, la compraventa, y la posesión que tengo desde la fecha que menciono, en donde se me entregó la posesión física, jurídica, material y virtual del bien inmueble materia de esta controversia, inmueble que para su identificación tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros con lote 22; al sur: en 17.50 metros con lote 24; al oriente: en 7.00 metros con calle Mixtecas; y al poniente: en 7.00 metros con lote 3.

Que dicho inmueble fue adquirido por la parte demanda MARIA DEL CARMEN MIRANDA RIVERA, mediante Escritura Pública número 5,796, volumen 176, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, tirada ante la fe del LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI, Notario Público número 28 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; en donde consta el contrato de compraventa que celebraron por una parte el señor Ingeniero JESUS GONZALES REYES como la parte VENDEDORA, y por la otra parte la señorita MARIA DEL CARMEN MIRANDA RIVERA, como la parte compradora, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales; partida 879, volumen 605, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de mayo de 1984.

En fecha siete de mayo del dos mil. Se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito con anterioridad, es por ello que he venido poseyéndolo en mi calidad de propietaria, ejercido actos públicos de dominio sobre dicho inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin

que hasta la presente fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión por persona alguna, por lo que a la presente fecha tengo más de once años de poseerlo, mismo que lo he poseído con las características de Ley, esto es de manera pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido en carácter de propietaria como he poseído el bien inmueble mencionado. Además de que mi causa generadora mi posesión es la compraventa y la posesión que he venido ejerciendo, existiendo plenos testimonios tanto de dicha posesión así como cuando se dic el acto generador de mi posesión para que se consuma a mi favor la prescripción positiva, con ello se me otorgue la usucapión, para que se me declare judicialmente que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble materia de la Litis, asimismo también acredito mi posesión del bien con diversos documentos.

Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 879, volumen 605, Libro Primero, Sección Primera de fecha 30 de mayo de 1984, a nombre de MARIA DEL CARMEN MIRANDA RIVERA.

Se hace saber a MARIA DEL CARMEN MIRANDA RIVERA, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 de Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha del que ordena la publicación: veintiuno de marzo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarajín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1791.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

NOE DE JESUS VAZQUEZ CACHO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 615/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de JOSE RICARDO MEDINA CARRILLO y JOSE LUIS MEDINA CARRILLO, respecto del inmueble denominado Tlaxcatitla ubicado en calle Francisco Sarabia, número 14, San Cristóbal Centro Ecatepec, Estado de México con las medidas y colindancias; norte: 14.30 mts. con Juan Antonio de la Riva, sur: 15.70 mts. con Rafael Chaparro, oriente: 12.10 mts. con Francisco Sarabia, poniente: 11.00 mts. con Juan Paredes, superficie: 173.25 metros cuadrados: A.- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto el inmueble anteriormente mencionado. B.- La inscripción que ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México que haga de la declaración de Usucapión que mi favor se ha consumado. C.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que actualmente tiene a favor de los hoy demandados JOSE RICARDO MEDINA CARRILLO y JOSE LUIS MEDINA CARRILLO y que se ordene la inscripción a mi favor. H E C H O S: I.- Con fecha 24 de junio de 1996 adquirir de los demandados JOSE RICARDO MEDINA CARRILLO y JOSE LUIS MEDINA CARRILLO, mediante contrato de compraventa venta, el inmueble anteriormente mencionado. II.- El inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los

datos registrales Folio Real: 00264730, a nombre de: JOSE RICARDO MEDINA CARRILLO y JOSE LUIS MEDINA. III.- Con fecha 24 de junio de 1996 se celebró el contrato de compraventa, siendo la causa generadora de mi posesión y desde la fecha vengo ejerciendo la misma por más de 10 años. IV.- El 24 de junio de 1996, fecha en que se me entrego la posesión física, jurídica y material de dicho inmueble por los codemandados. V.- He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintisiete de febrero del dos mil catorce, emplácese a JOSE RICARDO MEDINA CARRILLO y JOSE LUIS MEDINA CARRILLO, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a 13 de marzo de dos mil catorce.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1794.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADA: ENRIQUE PLATA HERNANDEZ y VICTOR AMADO RODRIGUEZ PLATA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1116/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por ADALBERTO GARCIA HERNANDEZ, en contra de ENRIQUE PLATA HERNANDEZ y VICTOR AMADO RODRIGUEZ PLATA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: a) La declaración de USUCAPION a favor de la suscrita sobre el inmueble que se ubicado en lote 29 de la manzana 11 de la zona tres del ejido denominado "San Cristóbal Ecatepec" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Bugambillas, lote 29, manzana 11, Colonia Vista Hermosa, Ecatepec de Morelos, México. b) La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, que se encuentra a favor de ENRIQUE PLATA HERNANDEZ y VICTOR AMADO RODRIGUEZ PLATA, y se inscriba en su lugar la Sentencia Ejecutoriada que se haga a favor del suscrito ADALBERTO GARCIA HERNANDEZ ante citado registro.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- Con fecha 20 de enero del año 1997, realice un Contrato Privado de Compraventa con ENRIQUE PLATA HERNANDEZ y VICTOR AMADO RODRIGUEZ PLATA, con el cual adquirí el bien inmueble antes descrito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; noreste: 09.50 mts. con calle Bugambillas, sureste: 10.20 mts. con lote 7, suroeste: 53.60 mts. con lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, noroeste: 54.20 mts. con lotes 26, 27 y 28, con una superficie total 531.00 metros cuadrados. Del cual mediante contrato de compraventa citado en el hecho anterior la fracción que pretendo usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias; noreste: 07.50 mts. con calle Bugambillas, sureste: 08.20 mts. con lote 29-A, suroeste: 33.20 mts. con lotes 1, 2, 3 y 4, noroeste: 34.65 mts. con lote 29-A, con una superficie total de 266.31 metros cuadrados. 2.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida: 706, volumen: 1352, Libro Primero Sección Primera de

fecha 18 de diciembre de 1996, a favor de ENRIQUE PLATA HERNANDEZ y VICTOR AMADO RODRIGUEZ PLATA. 3.- Cuento con la posesión sobre el inmueble desde el citado contrato me entregaron la posesión física, jurídica y material del predio descrito, desde la fecha 20 de enero de 1997, poseyendo el predio en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, ya que lo adquirí de buena fe, desde hace más de 14 años, en carácter de poseedor, y solicito que de poseedor pase a ser propietario. 4.- Señalo que el suscrito he poseído de manera pública, pacífica y continua y ha sido en carácter de propietario, agregando a su Señoría que nadie me ha disputado la posesión, pública por que los vecinos me han visto entrar y salir, pacífica porque nadie me ha molestado, continua e interrumpida desde la fecha del contrato de compraventa de buena fe. 5.- Manifiesto que he poseído el bien inmueble materia de este juicio en calidad de poseedora, así que he hecho actos de dominio sobre el mismo consistentes en: una escritura pública número seis mil seiscientos setenta y ocho, una cédula de contratación expedida por la comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, tres recibos, de impuesto predial. 6.- Así mismo manifiesto que el inmueble materia del presente juicio se encuentra libre de todo gravamen, relativo a su uso, provisiones, reservas o destinos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiséis de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete y veinticuatro ambos del marzo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1793.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: ADRIAN MORENO SANTOS O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 251/2014, relativo a la solicitud de Divorcio Incausado, promovido por ENEDINA OSORIO LOPEZ en contra de ADRIAN MORENO SANTOS, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha once de abril del año dos mil catorce, la Juez ordenó se le emplazará por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos

respectivos como lo establece el artículo 2.375 del Código Adjetivo Civil, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y de no hacerlo se le harán por medio de lista y Boletín que se llevan en este Juzgado, así mismo se le aperciba que en caso de no comparecer a la fecha de la audiencia antes referida, se continuará con la secuela procesal, en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

ENEDINA OSORIO LOPEZ, por su propio derecho, le solicita la disolución del vínculo matrimonial a través del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado.

HECHOS:

I.- Con fecha 29 de julio del año dos mil, en la Oficialía No. 01, del Municipio de Lerma, México, la suscrita de nombre ENEDINA OSORIO LOPEZ y del señor ADRIAN MORENO SANTOS, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, teniendo como domicilio conyugal, calle Rayón No. 20, Colonia El Panteón, Lerma, México, mismo que fue el último domicilio conyugal del hoy demandado, como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio, que se acompaña a la presente como prueba documental número uno. II.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría, que de nuestra unión procreamos a dos hijas de nombres DENIS ADRIANA y KARLA IVETTE ambas de apellidos MORENO OSORIO, de 11 y 9 años de edad, tal como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento, que se acompaña a la presente como prueba documental número dos. III.- Es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une al hoy demandado, ADRIAN MORENO SANTOS, con fundamento en el artículo 4.91 del Código Civil vigente para el Estado de México. Con fundamento en el artículo 2.373 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, reformado el tres de mayo del dos mil doce, propongo el siguiente: Convenio como se ha dejado claro en el cuerpo del presente escrito y bajo protesta de decir verdad que desde hace cinco años no se tiene noticia del paradero del hoy demandado, alejándose totalmente de toda relación familiar y obligación alimentaria, razón por la cual, mis menores hijas de nombres DENIS ADRIANA y KARLA IVETTE, ambas de apellidos MORENO OSORIO de 11 y 9 años de edad, seguirán estando bajo mi custodia y guarda, en el domicilio ubicado en C. J. Ortiz de Domínguez s/n, Loc. San José Gpe. de Otzacatipan, Toluca, México.

El régimen de visita y convivencia, tampoco se determina en razón a lo especificado en el inciso a) del presente convenio. En cuanto a la designación del domicilio, donde habitarán la suscrita y mis menores hijas de nombres DENIS ADRIANA y KARLA IVETTE, ambas de apellidos MORENO OSORIO, de 11 y 9 años de edad, tanto durante el procedimiento especial como una vez decretada la disolución del vínculo conyugal, es el ubicado en C. J. Ortiz de Domínguez s/n, Loc. San José Gpe. de Otzacatipan, Toluca, México. En cuanto a la cantidad por concepto de alimentos, es mi voluntad no fijar pensión alimenticia, en virtud de que la suscrita trabaja. En la liquidación del régimen de sociedad conyugal, bajo el cual contraí matrimonio, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se adquirieron bienes muebles e inmuebles, motivo por el cual, no existe razón de ser para proceder a la división de los mismos.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el dieciséis de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

1798.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 406/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GLORIA REMEDIOS SANCHEZ VILLADA, también conocida como GLORIA REMEDIOS SANCHEZ VILLADA DE MONTES DE OCA y JOAQUIN MONTES DE OCA SALAS contra FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad del contrato privado de compra-venta de fecha 28 de septiembre del 2008, en donde aparecemos como vendedores y la demandada como compradora de la casa No. 1197, condominio No. 5, lote No. 5, manzana 4, conjunto habitacional del interés social denominado "Geovillas de la Independencia", ubicado en el pueblo de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México.

B).- La entrega de la posesión de la casa No. 1197 condominio No. 5, lote No. 5, manzana 4, conjunto habitacional de interés social denominado "Geovillas de la Independencia", ubicado en el pueblo de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México con todos sus frutos y accesiones, en ejercicio de la acción reivindicatoria que nos compete.

C).- La reparación de daños causados a nuestra casa, que ha quedado descrita en la prestación anterior y que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

D).- El pago de una renta mensual, a razón de 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), a partir del 26 de septiembre del 2008, hasta la fecha en que la demandada nos devuelva nuestra casa, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia.

E).- El pago de gastos y costas, que se originen las instancias que se tramiten en este juicio.

Con fundamento en los artículos 1.184, 1.186, 1.187 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, solicitamos que se llame como tercero interesado a juicio a la persona moral INFONAVIT, quien tiene su domicilio bien conocido en el Boulevard Miguel Alemán Valdez, Colonia San Pedro Totoltepec, junto al Hotel Fiesta, Toluca, México (sobre el Boulevard Aeropuerto), lo anterior en virtud de que el crédito hipotecario por el que se adquirió el inmueble a que se refiere esta demanda inicial, aún no se termina de pagar y la propiedad motivo de esta litis, se encuentra con reserva de dominio a favor de INFONAVIT.

Esta demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS:

PRIMERO. Los suscritos en la calidad de esposos, somos propietarios de la casa No. 1197, condominio No. 5, del lote No. 5, de la manzana 4, del conjunto habitacional del interés social, denominado "Geovillas de la Independencia", ubicada en el pueblo de San Mateo Otzacatipan, de este Municipio de Toluca, México, tal como lo acreditamos en la escritura No. 76433, instrumento número setenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres, expedida por el Notario Público Número Ciento Tres del Distrito Federal, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil.

Inscrita en la partida número 459 del volumen 440, libro primero, sección primera de fecha treinta de noviembre de dos mil

uno, consta de trece hojas útiles en su anverso y reverso y cinco hojas únicamente en su anverso, anexamos copias certificadas de esta escritura, expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca de fecha 8 de marzo del 2011, adjuntamos también copias certificadas de nuestra acta de matrimonio anexos 1 y 2.

SEGUNDO.- Al suscrito JOAQUIN MONTES DE OCA SALAS, se me otorgó el crédito hipotecario con reserva de dominio y de esta forma el 17 de febrero del 2000, firmó la escritura de la casa No. 1197, condominio No. 5, del lote No. 5, de la manzana 4, del conjunto habitacional de interés social denominado "Geovillas de la Independencia", ubicado en el pueblo de San Mateo Otzacatipan, de este Municipio de Toluca, México, y en esta misma fecha a mi esposa y a mí, nos entregan la posesión de la casa con llave y de inmediato, empezamos a vivir en nuestra casa habitación.

TERCERO.- Las primeras aportaciones al crédito hipotecario con reserva de dominio de Infonavit, fueron del 14 de febrero del año 2000 al 16 de julio del 2006, lapso en que el suscrito JOAQUIN MONTES DE OCA SALAS trabajé en la empresa Técnicos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., tal y como demuestro con el recibo de nómina del periodo del 14 al 20 de febrero del 2000, anexo 3.

CUARTO.- El 16 de julio del 2006, por cierre de la empresa el suscrito JOAQUIN MONTES DE OCA SALAS, me quedé sin empleo y por consiguiente dejé de aportar al crédito de INFONAVIT, hasta el primero de noviembre del 2006, en esta fecha inicié a laborar en la Estancia Infantil de Tenango del Valle, S.C., y siguen mis aportaciones hasta el 11 de mayo del 2009, suspendiéndose por dejar de trabajar en esta Estancia Infantil.

QUINTO.- Reanudándose las aportaciones el 2 de febrero del 2010, fecha en que inicié a laborar en la Empresa Hongos de México, S.A. de C.V. (Empacadora), aportaciones hasta la fecha sigo cubriendo, lo demuestro con el recibo de fecha de pago 30 de abril del 2013. Anexo 4.

SEXTO. El primero de junio del 2002, los suscritos GLORIA REMEDIOS SANCHEZ VILLADA DE MONTES DE OCA y JOAQUIN MONTES DE OCA SALAS, convenimos con la C. MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA, que le traspasáramos nuestra casa habitación No. 1197, condominio No. 5, lote No. 5, manzana 4, conjunto habitacional de interés social denominado "Geovillas de la Independencia", ubicado en el pueblo de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México y que ella siguiera pagando las aportaciones correspondientes al crédito hipotecario de la misma y una vez que se terminara de pagar dicho crédito nos compraría la casa habitación y de esta forma empezó a realizar los pagos del crédito y solo nos pedía que le mostráramos el monto de la aportación y ella nos liquidaba en efectivo, no tuvimos ningún problema con esta persona por que es hasta la fecha de nuestra absoluta confianza.

SEPTIMO.- En el mes de enero del 2008, la señora MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA nos manifiesta que ya no es su deseo continuar con el traspaso y que ya no aportaría los pagos del crédito, por que además ya no tenía necesidad de vivir en el lugar donde se ubica nuestra casa, que le devolviéramos las aportaciones que realizó y que sumaban la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como los suscritos no contábamos con esa cantidad, ella determinó poner un anuncio de traspaso en la casa.

OCTAVO.- En virtud del anuncio, la señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, contacto con MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA, quien nos la presentó interesada en el traspaso de la casa, acudió con nosotros en forma muy elegante (vestida con ropa fina), expresándose en forma educada y con palabras que mostraban mucha experiencia y conocimiento en

traspasos y compras de casas, nos manifestó que el traspaso se realizaría con un Notario Público para que todo fuera legal, esto nos dio mucha confianza y aceptamos y convenimos en que el monto inicial del traspaso era la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y se comprometía a pagar el total del crédito hipotecario, hasta liberarlo.

Nos citó con el Notario Público No. 7 de esta Ciudad de Toluca, el 26 de septiembre del 2008, a las 10.00 horas a.m. llegamos en compañía de MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA, SANTOS ROLANDO MERCADO DIAZ y ARMANDO GARDUÑO CANCINO, nos atendió una persona del sexo masculino que nos refirió que él era el Notario Público No. 7, quien nos manifestó que ya estaba elaborado el documento y que de acuerdo con sus facultades que tenía como Notario, daba fe del traspaso que era más conveniente realizar un contrato de compra-venta para que tuviéramos más seguridad y la señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, nos comentó "Ya está todo, yo le voy a devolver a MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA los \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de las portaciones que realizó y voy a quedar en su lugar, es decir siguiendo haciendo las aportaciones del crédito de la misma forma que ella las hacía hasta su total liquidación por lo que ustedes se comprometen a entregarme los recibos de las aportaciones y yo se los liquido, y una vez que yo termine de pagar el crédito acudimos otra vez con el Notario para la firma de la escritura", esto está establecido en Cláusula Cuarta del Contrato, confiados en lo que nos dijo el Notario, firmamos el referido contrato. Anexo 5.

NOVENO.- La señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, una vez firmado el contrato, le entregó a la señora MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y tomó posesión de nuestra casa y nos señaló que acudiéramos con ella los cuatro meses para que nos liquidará las aportaciones del crédito llevándole los recibos correspondientes, así lo hicimos, sin embargo ella nos comentó que se estaba divorciando y que tenía problemas económicos que regresáramos en dos meses para que nos liquidará todo, regresamos y no nos liquidó nada, nos manifestó que seguía con sus problemas económicos y así nos entretuvo todo el año del 2009 y parte del 2010, por que en febrero de este citado año, ya no la encontramos en la casa, ya estaba una persona del sexo masculino que señaló que estaba rentando y que la señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ dejó un recado para nosotros que iba a pagarnos las aportaciones del crédito que regresáramos en dos meses y así transcurrió todo el año de 2010 y a partir de enero de 2011 ya no localizamos a nadie por que ya nadie nos abrió y la casa daba la apariencia de que no era habitable y hemos acudido constantemente y nadie nos abre.

DECIMO.- Como la señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, con dolo y mala fe, realizó una maquinación fraudulenta en contra de nosotros ya que si bien es cierto que físicamente acudimos a la Notaría No. 7 de esta Ciudad de Toluca, lo cierto es que jamás el Notario Público No. 7, realizó el documento que firmamos y la señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, explotando nuestra inexperiencia en este tipo de transacciones, pretende obtener un lucro excesivo y desproporcionado y genera lesión en el contrato que firmamos, por esta circunstancia pedimos su nulidad, y en ejercicio de la acción reivindicatoria que nos compete, nos devuelva la posesión física del inmueble de nuestra propiedad y nos pague los daños y perjuicios que nos ha ocasionado.

Dado que se desconoce el domicilio de FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán

contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación cinco de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1962.-14, 23 mayo y 3 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ALDANA MONRROY.

Que en los autos del expediente 317/2013, del Juicio Ordinario Civil, promovido por MORA CRUZ MARIA DE LOURDES en contra de JESUS RESENDIZ PIÑA y MIGUEL ALDANA MONRROY, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de enero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MIGUEL ALDANA MONRROY, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- El pago de la cantidad de 61,593.00 pesos por concepto de indemnización, por reparación de daños y perjuicios ocasionados en mi patrimonio con motivo del actuar negligente de los demandados dentro del procedimiento laboral, en el que tenían la encomienda de representarme jurídicamente. B.- La restitución de la cantidad de 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que le fueron entregados a los hoy demandados para gastos del Juicio laboral. C.- El pago del daño moral con motivo de la afectación sufrida por la suscrita a consecuencia de la mala y deficiente representación de mis intereses en el Juicio laboral encomendados a los demandados. D.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio, llámese a Juicio a MIGUEL ALDANA MONRROY, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en El Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurren por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Validación auto que ordena su publicación a los veintidós días de enero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystián Tourlay Arizona.-Rúbrica.

535-A1.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARTHA LOPEZ CHONG.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que FANY ROA ZAVALA, le demanda en el expediente número 365/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en la casa unifamiliar número 1, ubicada en la calle Valle de Matamoros, construida sobre el lote de terreno número 1, de la manzana 43, supermanzana 3, del conjunto habitacional "Valle de Aragón", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 84.00 (ochenta y cuatro metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros con Boulevard Río de Los Remedios; al sur: 12.00 metros con lote 2; al oriente: 07.00 metros con calle Valle de Matamoros; al poniente: 07.00 metros con lote 20; así como los gastos y costas que originen del presente juicio, basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 23 de enero del 2006, la parte actora se celebró contrato de compraventa, con MARTHA LOPEZ CHONG, respecto del inmueble materia de la Litis, fijándose como precio la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) entregándole la posesión de dicho terreno el cual se encuentra inscrito a favor del demandado en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de dicha demandada bajo la partida número 15, volumen 264, del Libro Primero, Sección Primera.

2.- Desde el 23 de enero del 2006, la parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la Litis posesión que le fue entregada por el demandado, sin que nadie la haya molestado por dicha posesión ni ha sido requerida judicial o extrajudicialmente para desocupar dicha porción de terreno ostentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública.

3.- He acudido al domicilio de la hoy demandada, a efecto de que regularice la situación del inmueble materia del presente juicio y dicha demanda se ha negado a acudir ante el Notario Público número 96 de esta Ciudad LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.- Auto que lo ordena: Veintiuno de marzo del dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

AURELIANO CARRILLO RICO en su carácter de albacea de la sucesión de SEBASTIAN CARRILLO MORALES, en el expediente número 792/2013, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de PIEDAD RICO ORIHUELA a través de su Albacea SIXTO CARRILLO RICO, GUADALUPE GUADARRAMA CID y NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO de este Distrito Judicial de Tenancingo, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA haciéndole saber a GUADALUPE GUADARRAMA CID, que en fecha ocho de julio del año dos mil trece, el actor AURELIANO CARRILLO RICO albacea de la sucesión de SEBASTIAN CARRILLO MORALES, presentó en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A) A la C. PIEDAD RICO ORIHUELA a través de su albacea, C. SIXTO CARRILLO RICO, la nulidad del contrato de compraventa celebrado en fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante violación al procedimiento de la venta de la propiedad que se ubica en la calle de Moctezuma Poniente No. 718, Col. "La Campana", en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 62.40 mts. con Rosenda Estrada; al sur: en dos líneas, una de 26.80 mts. con de su ubicación y otra de 19.75 mts. con M. Concepción Flores; al oriente: en dos líneas también, una de 10.80 mts. con M. Concepción Flores, y la otra de 64.50 mts. con Esteban Chávez; al poniente: 55.00 mts. con Víctor Alcántara, con una superficie aproximada de 3600 mts.2 metros cuadrados. B) A la C. GUADALUPE GUADARRAMA CID, como compradora, la Nulidad de la Compraventa del predio que se ubica en la calle de Moctezuma Poniente No. 718, Col. "La Campana", en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 62.40 mts. con Rosenda Estrada; al sur: en dos líneas, una de 26.80 mts. con de su ubicación y otra de 19.75 mts. con M. Concepción Flores; al oriente: en dos líneas también, una de 10.80 mts. con M. Concepción Flores, y la otra de 64.50 mts. con Esteban Chávez; al poniente: 55.00 mts. con Víctor Alcántara, además la entrega física y material del inmueble y accesorios que en él consten, con una superficie aproximada de 3600 mts.2 metros cuadrados. C) El pago de gastos y costas que se originen por medio del presente juicio." Y por escrito presentado en fecha veintinueve de julio de dos mil trece, mediante el cual amplió su demanda: "La cancelación del instrumento número 30,299, volumen 495, del protocolo respectivo". Basándose en los siguientes hechos: "1. El C. SIXTO CARRILLO RICO hoy albacea de la sucesión a bienes de PIEDAD RICO ORIHUELA, en el expediente 1207/2012 del Juicio Sucesorio Testamentario que se tiene radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia... A quien le demando la Nulidad del contrato de compraventa, celebrado ante la fe del Notario en esa fecha número uno, Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita, instrumento número 30,299, volumen 495, del protocolo del citado Fedatario Público, la cancelación del testimonio de compraventa. El suscrito soy albacea de la sucesión de SEBASTIAN CARRILLO MORALES, en el expediente 61/2013, radicado en este mismo Juzgado, y con esa justificación le demando la Nulidad Absoluta del citado contrato, toda vez que viola con dicho acto de que se tuvo la necesidad de llamar a dicha venta a quienes representen al cónyuge ya fallecido, como lo expresa en sus generales la vendedora ser viuda, por así violar la establecida por la siguiente Tesis: ALBACEA, FACULTADES DE LOS (LEGISLACION DE COAHUILA). 2. En fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete ante la Fe del Notario Lic. Miguel Angei Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público de esa fecha número uno, como vendedora la C. PIEDAD RICO ORIHUELA, VIUDA DE CARRILLO, con el consentimiento de sus hijos SIXTO, AURELIANO y MARIA ELENA, y la C. GUADALUPE GUADARRAMA CID, celebran contrato de compraventa del bien inmueble que se localiza en la calle de Moctezuma Poniente No.

718. Col. "La Campana", en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 62.40 mts. con Rosenda Estrada; al sur: en dos líneas, una de 26.80 mts. con de su ubicación y otra de 19.75 mts. con M. Concepción Flores; al oriente: en dos líneas también, una de 10.80 mts. con M. Concepción Flores, y la otra de 64.50 mts. con Esteban Chávez; al poniente: 55.00 mts. con Víctor Alcántara, además la entrega física y material del inmueble y accesorios que en él consten, con una superficie aproximada de 3600 mts.2 metros cuadrados. 2. En dicha venta dan el consentimiento los C. SIXTO, AURELIANO y MARIA ELENA de apellidos CARRILLO RICO, otorgando su consentimiento como se expresa en el propio testimonio, se hace del conocimiento además de los nombrados existen otros hijos de nombres MARCOS, TRINIDAD y AUDELIA MANUELA de apellidos CARRILLO RICO, quienes también debieron ser llamados y así tener la capacidad jurídica de representar al que fuera esposo de la C. PIEDAD RICO ORIHUELA VIUDA DE CARRILLO, o sea el C. SEBASTIAN CARRILLO MORALES, con una representación que en derecho debe proceder o sea su albacea, para firmar la venta del predio en mención con la aprobación que debió ser solicitada mediante el procedimiento judicial de la C. PIEDAD RICO ORIHUELA, este de la fundamentación de la terminación de la liquidación de la Sociedad Conyugal, hecho que se demuestra con el acta de matrimonio que acompaño a la presente como anexo cinco." (sic). Por lo que con fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la codemandada GUADALUPE GUADARRAMA CID, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, México, seis de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1966.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARGARITO FERNANDEZ HERNANDEZ y GUEDELIA GARCIA RAMIREZ. En cumplimiento al auto de 28 veintiocho de marzo del 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 290/2013, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapción, promovido por ERNESTO ESPINDOLA GONZALEZ, se notifica que el actor le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapción respecto del lote de terreno 16 dieciséis, manzana 285 doscientos ochenta y cinco, Colonia Ampliación La Perla (ahora conocido como Avenida Floresta, número 92 noventa y dos, Colonia Reforma) en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 144 ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 18.00 metros con lote 15 quince; al sur: 18.00 metros con lote 17 diecisiete; al oriente: 8.10 metros con Avenida La Floresta; al poniente: 8.00 metros con lote 22 veintidós. Toda vez que la accionante refiere sucintamente en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua y de

buen fe, el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado el accionante contrato de compraventa el 06 seis de febrero del año 2000 dos mil, con MARGARITO FERNANDEZ HERNANDEZ, con el consentimiento de su cónyuge GUEDELIA GARCIA RAMIREZ, quien firmó como testigo de su parte, en \$ 100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que fue finiquitada a la firma de dicho contrato; que desde ese momento lo ha poseído, le ha hecho mejoras y construcciones con su propio peculio, sin omitir cubrir los gastos de impuesto predial y agua. Considerando que se desconoce su domicilio actual, como demandados se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 06 seis días del mes de mayo del 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de marzo y 16 de abril de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalef Gómez Israde.-Rúbrica.

1956.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1411/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por PEDRO ROA BARRON, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA y SALVADOR HERRERA RODRIGUEZ.

La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A. De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA demando la propiedad que por usucapción ha operado a mi favor respecto al lote 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de Los Pavos lote treinta y seis 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 963.91 m2...; B. Le demando a SALVADOR HERRERA RODRIGUEZ la propiedad que por usucapción ha operado a mi favor respecto del lote 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de Los Pavos lote treinta y seis 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, C. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario de lote 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de Los Pavos lote treinta y seis 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México; D. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Lo anterior es así puesto que en fecha dieciséis de junio del año dos mil, el suscrito celebre con SALVADOR HERRERA RODRIGUEZ, un contrato privado de compraventa respecto del lote 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de

Los Pavos lote treinta y seis 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 20.07 metros y linda con lote 09; al sureste: 20.05 metros y linda con Calzada de Los Pavos; al noreste: 48.35 metros y linda con lote 37 y al suroeste: 47.80 metros y linda con lote 35, con una superficie total de 963.91 metros cuadrados el cual se encuentra poseyendo desde hace más de doce años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuestos relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía.

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA, es por lo que se ordena emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se hace constar que el proveído que ordena la notificación por edictos de fecha doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014), se expide a los tres (03) días del mes de abril del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1957.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSE HILARIO MACA ROJAS, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de PIDQUINTO MACA SALGADO, la usucapión, en el expediente número 227/2013, respecto de la casa unifamiliar marcada con el número 24, de la calle Valle de Segura, construida sobre el lote de terreno número ocho, de la manzana siete, supermanzana nueve, del conjunto habitacional denominado Valle de Aragón Tercera Sección, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: JOSE HILARIO MACA ROJAS y por otra parte PIOQUINTO MACA SALGADO, celebraron contrato privado de compraventa en fecha 18 de abril de 1989, respecto del inmueble ubicada en casa unifamiliar marcada con el número 24, de la calle Valle de Segura, construida sobre el lote de terreno número ocho, de la manzana siete, supermanzana nueve, del conjunto habitacional denominado Valle de Aragón Tercera Sección, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 389, del volumen 860, libro 1°, sección 1ª, de fecha 2 de agosto de 1988, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros con lote 7; al sur: en 12.00 metros con lote 5; al oriente: en 07.00 metros con calle Valle de Segura; y al poniente: en 07.00 metros con lote 13, se entregó la posesión física, jurídica y

material del inmueble antes descrito, así mismo en la fecha antes mencionada, por lo que desde la fecha de celebración del contrato JOSE HILARIO MACA ROJAS posee el inmueble en calidad de propietario, y en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado PIOQUINTO MACA SALGADO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento. Validación: Fecha que ordena la publicación: 16 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

535-A1.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

BERTHA MENDOZA OROZCO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 72/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como lote 47, manzana 223, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 46; al sur: 18.00 metros con lote 48; al oriente: 07.00 metros con calle Tlaxcaltecas, y al poniente: 07.00 metros con lote 15, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el número de folio real electrónico 267468 debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. En fecha 19 diecinueve de julio de 1973 mil novecientos setenta y tres, la hoy demandada celebró contrato privado de promesa de compraventa con la actora, respecto del inmueble que es objeto de controversia, fecha en que le entregó la posesión material y jurídica del presente juicio, tal y como se acredita con la carta posesión expedida por la hoy demandada. Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, que lo ha

poseído de manera pública, pacífica, continua, a título de propiedad desde la fecha de celebración del contrato de marras. Siendo la actora quien paga los impuestos que genera dicho inmueble. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinte de marzo de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación.-En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1961.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: NATIVIDAD FRIAS MORENO.

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 652/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARTIN DE JESUS CASTREJON NUÑEZ, en contra de NATIVIDAD FRIAS MORENO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- La declaración judicial de que, por haber poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley, la usucapión se ha consumado a favor de MARTIN DE JESUS CASTREJON NUÑEZ y por ende, refiere que ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en kilómetro setenta y dos (72) de la carretera Internacional (antes), (actualmente) con el número oficial ciento cincuenta y dos (152), del Boulevard Adolfo López Mateos, Municipio de Zinacantepec, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, del cual refiere tener pleno dominio.

2.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a favor de NATIVIDAD FRIAS MORENO, del inmueble que pretende usucapir y hecho que sea lo anterior, se inscriba a nombre de MARTIN DE JESUS CASTREJON NUÑEZ, por los motivos que refiere y

3.- El pago de gastos y costas que el juicio origine.

Dado que se desconoce el domicilio de NATIVIDAD FRIAS MORENO, por auto de fecha ocho de abril de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, ordenándose publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el día de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial,

haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, catorce de abril de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de abril del 2014.-Nombre del funcionario que lo emite: Lic. José Roberto Gutiérrez Silva. Cargo del funcionario que lo emite: Secretario Judicial.-Firma del funcionario que lo emite: Rúbrica.

1958.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 168/2010.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX; en contra de GILBERTO MENESES MATIAS, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a 27 veintisiete de marzo de 2014 dos mil catorce.

- - - Agréguese a su expediente número 168/2010, el escrito de cuenta de OSCAR LANGLET GONZALEZ en carácter de apoderado de la parte actora, como se solicita se señalan a las diez treinta horas del día cuatro de junio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en: LA VIVIENDA UNO, DE LA CALLE YERBABUENA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SESENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA DIECISEIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA VI" UBICADO EN LA CARRETERA EL SALTO, SIN NUMERO, SAN MIGUEL JAGUEYES, EX RANCHO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, y atento al numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en el periódico El Universal, en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en cuenta que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, para que en auxilio de este órgano publique los edictos ordenados en los tableros de aviso judicial de ese órgano, en los de la Tesorería de ese Municipio y en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Lic. Gloria Montante Tapia, se hace del conocimiento que a partir del día diez de marzo del dos mil catorce funge como Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GUADALUPE PEREZ PALMA, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en el periódico El Universal, en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Pérez Palma.-Rúbrica.

1952.-13 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 570, 571 y 573 del Código de Procedimientos Civiles señaló las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JOSE LUIS AYALA CANCHOLA y OTRO, expediente 695/07, respecto al inmueble, ubicado calle Segunda cerrada de Lázaro Cárdenas número oficial uno C, también con acceso por la calzada San Mateo número ocho, departamento 202, edificio "F-1", en el Conjunto Habitacional San Mateo Tecoloapan, Segunda Sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 2 de abril del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

1946.-13 y 23 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 588/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha veintidós de abril del año dos mil catorce, dictados en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. hoy RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ROGELIO MORENO GOMEZ y MAGDALENA ISIDRA ARIAS SOLIS, expediente número 588/2001, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, el Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 62, DE LA CALLE DE RETORNO BOSQUES DE ARRAYANES, LOTE 16, DE LA MANZANA 84, DE LA SECCION SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Y para que tenga lugar el remate se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obra en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" y en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad.-México, D.F., a 24 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

530-A1.-13 y 23 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, como CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00238, en contra de LUIS MANUEL AYALA CHAVEZ y MARIA GUADALUPE JUAREZ REYES, expediente 813/2010; el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señaló las once horas del día cuatro de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA del siguiente bien inmueble hipotecado, que es el ubicado en: lote 36, manzana 1 de la calle Plutarco Elías Calles, en el Fraccionamiento denominado Constitución de 1857, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble ante señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica. 1940.-13 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 1377/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA hoy SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de FABIOLA CORNEJO HERRA, número de expediente 1377/2010, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra en Derecho Margarita Cerna Hernández, ha señalado las trece horas del día cuatro de junio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en Boulevard Isidro Fabela número 1510 (lote 9, manzana 3, zona 1), Colonia Centro (Ejido Santiago Miltepec), Toluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'022,328.00 (DOS MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento sobre dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles en el periódico "La Jornada",-México, D.F., a 28 de abril de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1938.-13 y 23 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 598/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION), promovido por FERNANDO CASTRO SUAREZ, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- En fecha 20 (veinte) de junio de 2001 (dos mil uno) celebré contrato de compraventa con la señora MARTHA LAURA CHAVEZ BARRERA, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, San Isidro La Paz, 3ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como Bulevar Arturo Montiel Rojas, número 264, Colonia San Isidro La Paz, 3ª Sección, Código Postal 54477, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Inmueble que cuenta con una superficie total de 43,082.12 m² (cuarenta y tres mil ochenta y dos metros doce centímetros cuadrados), proporcionando las medidas y colindancias, adjuntando el original del contrato de compraventa.

2.- A virtud del contrato de compraventa, desde el día 20 (veinte) de junio de 2001 (dos mil uno), a la fecha, poseo en calidad de propietario o dueño, en forma pacífica, continua, pública, el inmueble en cuestión; tal como les consta a los C.C. EMILIO PORFIRIO VARGAS VAZQUEZ, MIGUEL ENRIQUE CHAVEZ BARRERA y CLEMENTE HERNANDEZ SANCHEZ.

He desplegado actos que demuestran irrefutablemente la calidad de propietario que he venido detentando por más de diez años, además de que he sido yo, quien con esa calidad he realizado hasta la fecha el pago del impuesto predial.

3.- Con el recibo de pago con número de folio 40974, de fecha 27 de enero de 2014, expedido por la Tesorería Municipal de Nicolás Romero, México, respecto del inmueble ubicado en Bulevar Arturo Montiel Rojas, número 264, Colonia San Isidro La Paz, 3ª Sección, Código Postal 54477, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a nombre de FERNANDO CASTRO SUAREZ, manifiesto estar al corriente en el pago del impuesto predial.

4.- Como lo acredito con el Certificado de No Inscripción de fecha 09 de enero de 2014, expedido por la Lic. Miriam Guadalupe Rodríguez Rico, Registradora del Instituto de la Función Registral de los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el inmueble descrito, No se encuentra inscrito.

5.- Con el plano descriptivo y de localización, realizado por el Ingeniero Arquitecto Jesús Ismael Hernández Gutiérrez, acredito la superficie, medidas y colindancias del predio del que he sido propietario desde el 20 de junio de 2011.

6.- A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señaló lo siguiente:

Autoridad Municipal:

H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México (Avenida Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 54400, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México).

Colindantes:

Al norte; al sur; al oeste; al este.

7.- Como se acredita con la Constancia Ejidal expedida por el C. Heberto Reyes García, en su carácter de Presidente de la Unión de Ejidos de Nicolás Romero, México, el inmueble No es de naturaleza ejidal.

8.- Con el Certificado de No Propiedad Municipal número SA/PM/040/2014 se acredita que el multicitado predio No forma parte de los Bienes del Patrimonio Municipal de Nicolás Romero.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de mayo de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de abril de 2014.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

554-A1.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 763/2014, PROMOVIDO POR RAFAELA AGUILAR ROJAS, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, CON RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "XOLACTENCO" UBICADO EN CALLE SOLEDAD, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA BELEM, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, DEL CUAL TIENE LA POSESION DESDE EL AÑO DOS MIL DOS, PREDIO QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 4.14 METROS Y COLINDA CON CALLE SOLEDAD, LA SEGUNDA .64 METROS Y COLINDA CON RAFAELA AGUILAR ROJAS, LA TERCERA 16.50 METROS Y COLINDA CON HERASMO AGUILAR; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON MARGARITA ROJAS; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE, LA SEGUNDA 8.63 METROS Y COLINDA CON HERASMO AGUILAR, LA TERCERA 8.87 METROS Y COLINDA CON MA. NORBERTHA GUADALUPE AGUIRRE AGUILAR; AL PONIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON FELIPA ROJAS. CON UNA SUPERFICIE DE 262.92 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO.-EN OTUMBA, MEXICO, A CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-RUBRICA.

2029.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

MARCELINA AVILA CRUZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 707/2014, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción del predio, el cual se encuentra ubicado en calle La Presa sin número, en la comunidad de Santa María Cozotlán, Municipio de Teotihuacán y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha veintiuno de enero del año dos mil seis, lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con FERNANDO REYES REYES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 13.55 metros con Estela Vargas Flores; al sur.- en dos líneas la primera de 9.01 metros con Marcelina Avila Cruz, la segunda línea en 5.50 metros con calle La Presa; al oriente.- 38.53 metros, con Esteban Camacho Bojórtes; al poniente.- en dos línea, la primera en 21.77 metros con David Montiel, la segunda línea en 13.78 metros con Marcelina Avila Cruz. Con una superficie aproximada de 377.08 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.-Otumba, México, a cinco de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

2030.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 438/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MOISES NIETO CASTAÑEDA, respecto del inmueble ubicado en calle Río Viejo Chignahuapan, sin número, Santa Cruz Chignahuapan, Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 781.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con tres líneas, una 4.58 mts. otra 4.10 mts. y otra de 11.22 mts. colinda con calle Río Viejo Chignahuapan y Moisés Nieto Castañeda; al sur: 20.47 mts. colinda con Trinidad Tovar Zarco; al oriente: 47.94 mts. colinda con calle privada; al poniente; con dos líneas una de 9.72 mts. y otra de 37.25 mts. y colinda con Moisés Nieto Castañeda y Luis Almeida N. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en

términos de Ley.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta de abril de dos mil catorce.-Secretario, Lic. en D. Irving Yuniór Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

2031.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

SILVIA DESALES GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 406/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Ferrocarril de Cintura sin número específico de identificación, Colonia "El Llano", Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 27.00 metros con Ernestina Cecilia Zamora Macías; al sur.- 27.00 metros con Ignacio Hernández Rodríguez; al oriente.- 11.00 metros con calle Ferrocarril de Cintura; al poniente.- 11.00 metros con Félix Alvarado Cárdenas; con superficie total aproximada de 297.00 metros cuadrados y superficie de construcción 10.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (12) de mayo de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

2032.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente número 135/2014, PABLO GARNICA RESENOS, por su propio derecho promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Acapultitla", ubicado en el poblado de San Juan Atzacualoya, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, el cual consta con las siguiente medidas y colindancias; al norte: en primera línea: 36.10 metros colinda con calle Nacional Oriente; norte en segunda línea: 11.26 mts. con Juan Sigüenza Pérez; sur en primera línea: 11.23 mts. con Juan Sigüenza Pérez; sur en segunda línea: 15.79 mts. con Prisciliano de la Rosa Alonso; sur en tercera línea: 20.00 mts. con Eulogio Sigüenza Lozano; oriente: 33.00 mts. con sucesión de Abundio Sigüenza; poniente en primera línea: 10.99 mts. con sucesión de Gabriel Sigüenza; poniente en segunda línea: 10.22 mts. con Juan Sigüenza Pérez; poniente en tercera línea: 11.26 mts. con sucesión de Gabriel Sigüenza; poniente en cuarta línea 12.00 mts. con Prisciliano de la Rosa. Con una superficie aproximada total de 1,072.92 metros cuadrados.

Dicha ocursoante manifiesta que el día quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato privado de compra venta con el señor FRANCISCO GARNICA RESENOS sobre el inmueble denominado el "Acapultitla", que desde la celebración del contrato privado de compra venta he tenido en carácter de poseedor el inmueble, y en el cual ha realizado todos los actos de dominio inherentes a su posesión de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de propietario, tal y como lo demuestra con los documentos que exhibe en su escrito inicial del presente procedimiento y testigos que en su momento presentara.

Acompaña de acuerdo al artículo 3.20 fracciones I, II, III y IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor: Certificado de no inscripción. Constancia de estar al corriente del pago de impuesto predial. Plano descriptivo y de localización del inmueble. Constancia del Comisariado Ejidal.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y en un periódico de mayor circulación.-Dados en Amecameca, Estado de México, siendo el día once de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo: once de abril del año dos mil catorce.-Secretario Judicial de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

2033.-20 y 23 mayo.

JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCOVICH SCHNEEWEISS SERGIO, en contra de RAMON CREDI HILU, expediente número 622/2012, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, consistente en el inmueble denominado "Calle Fuente de Delfín identificado como lote 31. de la manzana 36-A. del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec Sección Cumbres, en Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México", que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil catorce, cuyo precio es la cantidad de precisar que la subasta pública del inmueble embargado únicamente es respecto al 50% cincuenta por ciento, por lo que se aclara que la cantidad que sirve de base para el remate lo es de \$ 2,780,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Universal, la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda en cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil ante Secretaría de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil catorce.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

1988.-15, 20 y 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 264/2014 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por MARIO NIETO DE LA CRUZ, respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido en el poblado de Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de Ajmoioya de Juárez, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.00 metros colinda con Manuel de Jesús; al sur: 59.00 metros colinda con María Rosa Iniesta; al oriente: 19.00 metros colinda con J. Inocente Nieto; al poniente: 19.00 metros colinda con Guillermo Iniesta. Con una superficie de 1040.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México. Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2028.-20 y 23 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Exp. 22521/35/2014, LA C. CATALINA REYES SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Chapultepec s/m, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 68.00 metros colinda con Carlos Peralta Heras; al sur: 68.00 metros colinda con Casiano Rodríguez Salazar; al oriente: 36.00 metros colinda con Felipa Campos; al poniente: 36.00 metros colinda con zanja medianera entre el terreno y la Avenida Chapultepec. Con una superficie aproximada de 2,448.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho, Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2041.-20, 23 y 28 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS

Exp. 102755/77/14, C. MANUEL FONSECA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. El Calvario o Felipe Angeles, predio denominado El Cerrito, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.00 mts. linda con Leonor Pineda. al sur: 16.20 mts. linda con Cda. El Calvario o Felipe Angeles, al oriente: 14.85 mts. linda con calle El Calvario o Felipe Angeles, al poniente: 14.50 mts. linda con Antonio Medina. Superficie aproximada: 250.78 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacoaco Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102756/78/14, C. MANUEL GARCIA GONZALEZ y EDUARDO VELAZQUEZ SOON, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. Morelos,

manzana 3, lote 15, predio denominado El Arbol, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.95 mts. con el lote # 14, al sur: 23.57 mts. con el lote # 16, al oriente: 8.00 mts. con calle Cda. Morelos, al poniente: 8.03 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada: 186.43 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102757/79/14, C. MIGUEL PADILLA SAMANIEGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 1a. cerrada de Cuauhtémoc, No. 442, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.30 mts. con Juana Pacheco Silva, al sur: 23.75 mts. con área de paso, al oriente: 8.05 mts. con 1a. cerrada de Cuauhtémoc, al poniente: 9.70 mts. con Macario Andonaegui y Eulalia Enríquez. Superficie aproximada: 231.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102758/80/14, C. MODESTA MEDINA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Segunda cerrada de Progreso, número 3, Colonia La Joya, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con Segunda cerrada de Progreso, al sur: 10.00 mts. colinda con Sr. Rosalfo Aguilar, al oriente: 18.00 mts. colinda con el Sr. Manuel Mendoza Noriega, al poniente: 18.00 mts. colinda con la Sra. Angela Rodríguez Villanueva. Superficie aproximada: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102759/81/14, C. NORMA SANCHEZ FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Las Flores s/n, predio denominado Las Flores, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.00 mts. linda con Cirenio Curiel, al sur: 23.00 linda con propiedad privada, al oriente: 15.00 mts. linda con calle Las Flores, al poniente: 15.00 linda con Cirino Fragoso V. Superficie aproximada: 345.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102760/82/14, C. PEDRO DURAN SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3er. Cda. Progreso, manzana E, lote 2, predio denominado La Canoa, Colonia La Joya Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8 mts. con Martín Vázquez Torres, al sur: 8 mts. con 3er. Cda. de Progreso, al oriente: 15 mts. con Ofelia Tecpa Rojas, al poniente: 15 mts. con Gabriela Cortés Ramírez. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102761/83/14, C. TOMAS ESPINOZA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, lote 8, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noroeste: 17.58 mts. colinda con Emilio Mendoza, al sureste: 18.00 mts. colinda con calle Luis Echeverría, al noreste: 20.24 mts. colinda con calle Adolfo López Mateos, al suroeste: 20.160 mts. colinda con lote 8-B. Superficie aproximada: 356.32 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102762/84/14, C. VICTOR RAMIREZ MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida de Las Torres, manzana s/n, lote 6, predio denominado San Jaco, Colonia Santa Clara Coatilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 36.90 mts. colinda con Sr. Máximo Trejo Martínez, al sur: 36.90 mts. colinda con Sr. Rufino Velázquez Gómez, al oriente: 16.00 mts. colinda con Avenida de Las Torres, al poniente: en dos tramos 4.00 y 11.40 mts. colinda con 2a. Cda. de San Andrés y Francisco Cruz González. Superficie aproximada: 590.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102763/85/14, C. VIRGINIA ESPINOZA VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Echeverría, lote 8-A, predio denominado Zacatía, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 20.15 mts. colinda con lote 8, al noroeste: 6.00 mts. colinda con Emiliano Mendoza, al suroeste: 20.14 mts. colinda con Juan Alvarado, al sureste: 6.00 mts. con calle Luis Echeverría. Superficie aproximada: 119.97 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 1047/910/12, C. GRACIELA GARCIA ROCHA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidaigo Norte #9-C, manzana s/n, lote 8, predio denominado La Hortaliza, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.18 y 20.73 mts. con servidumbre de paso, al sur: 24.13 y 12.78 mts. con servidumbre de paso, al oriente: 30.70 mts. con servidumbre de paso, al poniente: 18.00, 4.20 y 8.50 mts. con servidumbre de paso. Superficie aproximada: 859.95 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 28 de marzo de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102459/56/14, C. AMADEO ARCE MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. de Las Torres, manzana 7, lote 10, Colonia Ampliación Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.00 mts. colinda con lote No. 9; al sur: 14.00 mts. colinda con lote No. 11; al oriente: 8.60 mts. colinda con Av. de Las Torres; al poniente: 8.60 mts. colinda con lote No. 8. Superficie aproximada 120.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 2 de abril de 2014.-Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102460/57/14, C. AMADEO ARCE MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. Parque de Guadalupe, manzana 7, lote 9, Colonia Ampliación Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.00 mts. colinda con calle Cda. Parque de Guadalupe; al sur: 14.00

mts. colinda con lote 10; al oriente: 8.60 mts. colinda con Av. de Las Torres; al poniente: 8.60 mts. colinda con lote 8. Superficie aproximada 120.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 2 de abril de 2014.-Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102461/58/14, C. ANABEL LOPEZ SANCHEZ y MARCO ANTONIO LOPEZ SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada de Francisco Villa s/n, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 mts. colinda con Norma Sánchez Fragosó; al sur: 16.00 mts. colinda con Edith Sánchez de Badillo; al oriente: 7.94 mts. colinda con calle privada de Francisco Villa; al poniente: 7.94 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada 127.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 2 de abril de 2014.-Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102467/59/14, C. BLANCA LOPEZ SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en andador que comunica a la calle 2da. cerrada de Zapotecas, lote 5, manzana 5, predio denominado Tepechomulco, Colonia Santa Clara Coatlilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.20 mts. con propiedad privada; al sur: 12.20 mts. con propiedad privada; al oriente: 8.10 mts. con propiedad privada; al poniente: 8.10 mts. con andador que comunica la 2da. cerrada de Zapotecas. Superficie aproximada 98.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 2 de abril de 2014.-Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102468/60/14, C. CATALINA ALTO VICTORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle El Calvario o Felipe Angeles, predio denominado El Cerrito, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 6.90 mts. linda con Leonor Pineda Díaz; al sur: 7.30 mts. linda con Pedro Cerón Angeles; al oriente: 15.85 mts. colinda con Félix Romero; al poniente: 17.10 mts. linda con calle El Calvario o Felipe Angeles. Superficie aproximada 117.97 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 2 de abril de 2014.-Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102469/61/14, C. EDUARDO PORTILLO MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3a. Cda. de Progreso, manzana D, lote 6, predio denominado La Canoa, Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.30 mts. colinda con 3ra. cerrada de Progreso; al sur: 11.26 mts. con Mario Avelar Montiel; al oriente: 15.00 mts. colinda con propiedad privada; al poniente: 15.00 mts. colinda con María Rosario Rivera Gailardo. Superficie aproximada 160.86 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de abril de 2014.-Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102470/62/14, C. ELIDIA LAREDO BUSTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada sin nombre, manzana s/n, lote 6, predio denominado El Tepetatal, Colonia El Arbol, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.30 mts. colinda con lote 4; al sur: 10.50 mts. colinda con privada sin nombre; al oriente: 13.77 mts. colinda con propiedad privada; al poniente: 10.50 mts. colinda con lote 5. Superficie aproximada 119.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de abril de 2014.-Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102471/63/14, C. FRANCISCO JAVIER RANGEL ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en andador que comunica a la calle 2da. cerrada de Zapotecas, lote 5, manzana 3, predio denominado Tepechomulco, Colonia Santa Clara Coatilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con propiedad privada; al sur: 15.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 13.50 mts. con andador que comunica a la 2da. cerrada de Zapotecas; al poniente: 13.50 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada 203.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de abril de 2014.-Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102472/64/14, C. GABINO SAN EMETERIO PALOMERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, esquina Luis Echeverría, lote 14-A, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 18.11 mts. colinda con lote 14-B; al noroeste: 8.62 mts. colinda con Emiliano Mendoza; al suroeste: 18.27 mts.

colinda con calle Adolfo López Mateos; al sureste: 9.65 mts. colinda con calle Luis Echeverría. Superficie aproximada 165.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de abril de 2014.-Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102473/65/14, C. GUADALUPE AURORA CABALLERO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Roble, manzana s/n, lote 28, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.16 mts. linda con No. 29; al sur: 17.15 mts. linda con No. 27; al oriente: 7.00 mts. linda con calle Roble; al poniente: 7.00 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de abril de 2014.-Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102474/66/14, C. IGNACIO JIMENEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 3ra. privada Chapultepec, S/N, predio denominado El Posito, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.48 mts. colinda con Fernando Quiroz; al sur: 11.40 mts. colinda con 3ra. privada Chapultepec; al oriente: 16.47 mts. colinda con Andrés Rodríguez; al poniente: 16.50 mts. colinda con propiedad de Salvador Espinoza. Superficie aproximada: 189 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102626/68/14, C. JORGE TORRES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Progreso No. 15, predio denominado La Comunidad, Colonia Sta. Ma. Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. linda con Pedro Molina Flores; al sur: 15.00 mts. linda con calle Ricardo Castro; el oriente: 16.00 mts. linda con calle Progreso; al poniente: 16.00 mts. linda con Miguel Mendoza Ponce. Superficie aproximada: 240.00 metros cuadrados

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 3 de abril de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102627/69/14, C. JOSE ERNESTO OLVERA
GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en: calle Cda. Sierra de Guadalupe, manzana
S/N, lote 7-8, predio denominado La Salitrera, Colonia La Joya,
Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y
linda; al norte: 22.80 mts. colinda con Raúl Díaz Torres; al sur:
24.20 mts. colinda con Cda. Sierra de Guadalupe; al oriente:
10.25 mts. colinda con Elizabeth Soto Ceja; al poniente: 10.40
mts. colinda con Pablo Ramírez Negrete. Superficie aproximada:
240.86 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 3 de abril de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102628/70/14, C. JOSE LUIS CRUZ MEJIA,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en: calle Andador 1, manzana 2, lote 5, Colonia El Arbol
Quemado, Guadalupe, Victoria, Municipio de Ecatepec de
Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 9.60 mts.
colinda con lote 6; al sur: 9.60 mts. colinda con Andador 1; al
oriente: 12.50 mts. colinda con lote 7; al poniente: 12.50 mts.
colinda con lote 3. Superficie aproximada: 120.00 metros
cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 3 de abril de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102747/71/14, C. JOSEFINA HERNANDEZ ORTIZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en: calle Benito Juárez, manzana 03, lote 11, Colonia La
Joya de Gpe. Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito
de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.00 mts. colinda con
propiedad privada; al sur: 8.00 mts. colinda con calle Benito
Juárez; al oriente: 27.00 mts. colinda con lote No. 10; al poniente:
27.10 mts. colinda con lote No. 02. Superficie aproximada: 216.40
metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102748/72/14, C. JOSEFINA MENDOZA VARGAS,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en: calle Jacarandas, manzana S/N lote 19, predio
denominado El Potrero, Colonia Progreso de Guadalupe Victoria,
Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y
linda; al norte: 15.55 mts. con Pedro Guerrero; al sur: 15.55 mts.
con Mario Juan Jurado; al oriente: 12.50 mts. con calle
Jacarandas; al poniente: 12.50 mts. con Leonardo Fragoso.
Superficie aproximada: 194.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Maric Martínez
Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102749/73/14, C. JUAN VALDEZ FUENTES,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en: calle Av. Progreso Esq. Priv. Morelos, manzana 4,
lote 22, predio denominado Ojo de Agua, Colonia La Joya,
Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito
de Ecatepec, mide y linda; al norte: 13.20 mts. colinda con Albina
Hernández Bautista; al sur: 12.73 mts. colinda con Priv. Morelos;
al oriente: 15.00 mts. colinda con el Sr. Cosme Ruiz Severiano; al
poniente: 15.00 mts. colinda con Av. Progreso. Superficie
aproximada: 194.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102750/74/14, C. JUANA BUSTOS VALADEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en: calle 1ra. cerrada del Arbol S/N, predio denominado
El Tepetatal, Colonia El Arbol, Guadalupe Victoria, Municipio de
Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte:
15.20 mts. con Ricardo Manuel Rodríguez Cervantes; al sur:
15.20 mts. con 1ra. cerrada del Arbol; al oriente: 12.27 mts. con
María Rodríguez Aguilar; al poniente: 12.06 mts. con Georgina
González Montes. Superficie aproximada: 184.91 metros
cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102753/75/14, C. JUANA CRUZ BLANCO,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en: calle Colima No. 289, predio denominado
Tenochicapa, poblado de Santa María Tulpetlac, Municipio de
Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte:
20.00 mts. colinda con Lucina Reyes Reyes; al sur: 20.00 mts.

colinda con propiedad privada; al criente: 10.00 mts. colinda con propiedad privada; al poniente: 10.00 mts. colinda con calle Colima. Superficie aproximada: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2014.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 102754/76/14, LAURA PONTIGO GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada Zapotecas, manzana S/N, lote 10, predio denominado Tepexmoluco, Colonia Santa Clara Coatlilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: en dos tramos 14.55 y 10.30 mts. linda con privada Zapotecas y Prop. Priv. Resp.; al sur: 24.30 mts. linda con propiedad privada; al oriente: 30.95 mts. linda con propiedad privada; al poniente: en dos tramos 20.00 y 10.95 mts. linda con privada Zapotecas y lote 11. Superficie aproximada: 595.23 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2014.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2045.-20, 23 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,013**, de fecha **18 de Diciembre del 2013**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes de la señora María de los Angeles Pretel Vilchis, también conocida como María de los Angeles Prettel, también conocida como María Angeles Prettel y Venancia Pretel Vilchiz**, que otorgaron los señores **Alberto, Guadalupe, Virginia, Angel, María Trinidad y Javier**, de apellidos **Gutiérrez Prettel y Gloria, Fernando, Alejandro, María de Lourdes, Guillermo, Rosalba y Marisa**, de apellidos **Gutiérrez Pretel**, en su calidad de **"Únicos y Universales Herederos"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de Mayo del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

533-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,587**, fecha 2 de **Mayo del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **María Estela Alvarez López**, que otorgó la señora **Patricia Guillermina Vega Alvarez**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de Mayo de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

533-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 9,220, de fecha 8 de abril del año 2014, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SAMUEL GARCIA NOLASCO**, a solicitud de los señores **CARLOS BENJAMIN RUTILLO** y **MA. ELENA** ambos de apellidos **GARCIA MORENO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; los dos en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento de los otorgantes y de defunción del de cujus, con las que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Sultepec de Pedro Ascencio de Aquisirás, México. a 08 de mayo del año 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO.

1959.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **89,158**, Volumen **1,598**, de fecha **29 de Febrero de 2014**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión

Intestamentaria a Bienes del señor **ANTONIO MIRANDA NOVOA**, que otorgaron la señora **ARMINDA DUARTE OSORNIO**, y los señores **ANTONIO, HECTOR y ARMINDA** todos de apellidos **MIRANDA DUARTE**, la primera en su calidad de cónyuge superviviente y los tres últimos en su calidad de descendientes en primer grado del de Cujus, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **ANTONIO, HECTOR y ARMINDA** todos de apellidos **MIRANDA DUARTE**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

292-B1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **104,097**, Volumen **2,527**, de fecha **18 de diciembre de 2013**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **SYLVIO GOMEZ VARGAS** (Quién en vida también utilizo el nombre de **SILVIO ANTONIO GOMEZ VARGAS**), que otorgan los señores **ISABEL VALENCIA** (TAMBIEN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE **ISABEL RUTILIA VALENCIA**), **ROSALINDA, MARIO ANTONIO, OCTAVIO ALFONSO y JORGE GABRIEL** todos de apellidos **GOMEZ VALENCIA**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente y los posteriores en su carácter de descendientes directos en primer grado, y como presuntos herederos, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **ROSALINDA, MARIO ANTONIO, OCTAVIO ALFONSO y JORGE GABRIEL** todos de apellidos **GOMEZ VALENCIA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADD JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

292-B1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **104,600**, Volumen **2,550**, de fecha **22 de Abril de 2014**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **LEONOR OROZCO ABURTO**, que otorgó el señor **JOSE JUAN SANCHEZ MORALES** y los señores **MARIA DE LA LUZ, MARIA MAGDALENA, JUAN CARLOS, HILDA JULIETA, MA. DEL CARMEN, MARCO HUGO, LUIS MANUEL** todos de apellidos **SANCHEZ OROZCO**, por su propio derecho, la primera de los mencionados en su calidad de Cónyuge Superviviente y los dos últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

292-B1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **104,608**, Volumen **2,548**, de fecha **22 de Abril de 2014**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARIA ANDRADE MARTINEZ** que otorgaron los señores **SABAS VICENTE, OCTAVIO ANTONIO y AMALIA** todos de apellidos **MOLINA ANDRADE**, en su calidad de Unicos y Universales Herederos, de conformidad a lo señalado en el Testamento otorgado por la de Cujus, mediante Escritura número **91,980 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA)**, Libro **2,170 (DOS MIL CIENTO SETENTA)**, de fecha primero de octubre del dos mil diez, otorgado ante mi fe, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho que los otorgantes, de conformidad a lo señalado al Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

292-B1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO N° 73 DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura

pública número **24,454**, de fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, se radicó la testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ VILLALPANDO TERAN** y el señor **JOSE ANTONIO MEDINA VALLEJO**, en su calidad de Único y Universal Heredero aceptó la herencia instituida en su favor, habiéndosele reconocido su derecho, así como el cargo de **ALBACEA**, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 30 de Abril del 2014.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MEXICO.

533-A1.-14 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 28,613 Volumen CDXCIII, de fecha 24 de Febrero del 2014, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes **MAXIMINO GONZALEZ ZALDIVAR** a solicitud de **MA. DEL SOCORRO GONZALEZ ROCHA** en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atiacomulco, México, 5 de Mayo del 2014.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

12-C1.-13 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 28,583 Volumen CDXCIII, de fecha 10 de Febrero del 2014, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes **SALVADOR SANCHEZ GONZALEZ** a solicitud de **ALICIA ALEGRIA LOREOO** en su carácter de cónyuge supérstite y **JAVIER SANCHEZ ALEGRIA ROCHA** como descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atiacomulco, México, 5 de Mayo del 2014.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

13-C1.-13 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número **59,134** del volumen **1524** Ordinario, de fecha **07 DE ABRIL DEL AÑO 2014**, Ante mí, comparecieron los señores **HORTENCIA GONZALEZ MARTINEZ, PATRICIA, EDUARDO** y **JOSE RICARDO** de apellidos **ESTRADA GONZALEZ**, en su calidad de única y universal heredera, albacea y legatarios respectivamente, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE RAMON JAIME ESTRADA LIEVANO**, la cual quedo debidamente **RADICAOA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 09 de abril del año 2014.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

533-A1.-14 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO **30,933** DEL VOLUMEN **683**, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA CONSUELO GONZALEZ TOVAR**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **CONSUELO GONZALEZ Y/O MA. CONSUELO GONZALEZ TOVAR Y/O CONSUELO GONZALEZ TOVAR**, COMPARECIENDO EL SEÑOR **ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ**; EN SU CARACTER DE DESCENDIENTE, EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., MAYO 07 DEL 2014.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

533-A1.-14 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ NOTARIO PUBLICO N° 73 DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **24,474** de fecha dos de mayo del año dos mil catorce, se radicó la testamentaria a bienes del señor

MELQUIADES CALZADA ASTORGA y la señora **PILAR LIDIA MARTINEZ CALZADA**, en su calidad de Unica y Universal Heredera aceptó la herencia instituida en su favor, así como el cargo de albacea habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 2 de Mayo del 2014.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO N° 73
 DEL ESTADO DE MEXICO.

533-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,547**, fecha **24 de Abril del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **Ma de Jesús Padilla Ortiz**, también conocida como **María de Jesús Padilla**, que otorgó la señora **María Martha Borjas Padilla**, en su doble carácter de "**Unica y Universal Heredera**" y "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de Abril de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

533-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,312**, de fecha **20 de Febrero del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes del señor Jesús Velasco Guevara**, que otorgaron los señores **Margarita Arias García, Angel de Jesús, Daniel y César**, de apellidos **Velasco Arias**, en su calidad de "**Unicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de Abril del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

533-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,580**, fecha **30 de Abril del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar el **Repudio de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Ma. Teresa Escobar Villegas**, también conocida como **María Teresa Escobar Villegas**, también conocida como **María Teresa Escobar de Cepeda** y también conocida como **Ma. Teresa Escobar de Cepeda**, que otorgó el señor **Edmundo Jesús Cepeda y Salinas**, también conocido como **Edmundo Jesús Cepeda Salinas**; la **Aceptación de Herencia** que otorgaron los señores **Edmundo Jesús e Israel Genaro**, de apellidos **Cepeda Escobar**, representados en ese acto, por su padre, el señor **Edmundo Jesús Cepeda y Salinas**, también conocido como **Edmundo Jesús Cepeda Salinas**, en su carácter de "**Unicos y Universales Herederos**" y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorga el señor **Edmundo Jesús Cepeda y Salinas**, también conocido como **Edmundo Jesús Cepeda Salinas**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de Mayo de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

533-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,015**, de fecha **18 de Diciembre del 2013**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes del señor Angel Alfonso Gutiérrez Pérez**, también conocido como **Angel Gutiérrez Pérez y Angel Gutiérrez**, que otorgaron los señores **Alberto, Guadalupe, Virginia, Angel, María Trinidad y Javier**, de apellidos **Gutiérrez Prettel y Gloria, Fernando, Alejandro, María de Lourdes, Guillermo, Rosaiba y Marisa**, de apellidos **Gutiérrez Prettel**, en su calidad de "**Unicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de Mayo del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

533-A1.-14 y 23 mayo.

“PROMOTORA NAUTILUS” S. DE R.L. DE C.V.**“PROMOTORA NAUTILUS” S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 7 DE MAYO DE 2010**

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

Estado de México, a 8 de Mayo de 2014.

Liquidador
José Luis Rosales Martínez
(Rúbrica).

294-B1.-14, 23 mayo y 2 junio.

“PROMOTORA MIRASOL” S. DE R.L. DE C.V.**“PROMOTORA MIRASOL” S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 13 DE MAYO DE 2010**

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

Estado de México, a 8 de Mayo de 2014.

Liquidador
Francisco Martínez García
(Rúbrica).

294-B1.-14, 23 mayo y 2 junio.



FULLWOOD PACKO, S.A. DE C.V.

ANUNCIA SU LIQUIDACION y DISOLUCION.

Para los efectos del artículo 247 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hacemos del conocimiento público la disolución y liquidación de "Fullwood Packo S.A. de C.V." con RFC FPA070130AT7, dichas acciones fueron acordadas en la asamblea General Extraordinaria de los accionistas de la sociedad "FULLWOOD PACKO", S.A. de C.V. realizada el día 14 de febrero del 2014, donde se nombra como liquidador al Sr. Abraham Bucio Cordero con RFC BUCA7707179F3 con todas las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales de la sociedad, así mismo anunciamos que dicho documento está protocolizado en el libro 1065 CAVG*CAVG*AAH - ESCRITURA 70879 del Distrito Federal con fecha del 09 de Abril del 2014 por el titular de la notaría 237 del D.F. Lic. ALFREDO AYALA HERRERA. Se hace constar que la documentación relativa a estos acuerdos se encuentra depositada en el domicilio social a disposición de los interesados.

Se aprueba el siguiente balance final al 31 de Marzo del 2014:

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE

Bancos	\$74,692
Deudores Extranjeros	\$366,877
Anticipo a Proveedores	\$6,000
IVA Saldos a favor	\$19,759
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$467,328

ACTIVO DIFERIDO

Gastos de Organización	\$102,286
Amortización Acumulada	(\$69,043)
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$33,243
TOTAL ACTIVO	\$500,571

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CIRCULANTE

Proveedores Extranjeros	\$1,701,255
Acreedores Extranjeros	\$3,499,933
Impuestos por Pagar	\$434
TOTAL PASIVO	\$5,201,623

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$50,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	(\$4,736,167)
Resultado del Ejercicio	(\$14,885)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	(\$4,701,052)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$500,571

Abraham Bucio Cordero

Representante Legal Fullwood Packo S.A. de C.V.
(Rúbrica).

1878.-9, 23 mayo y 6 junio.

PUBLICIDAD GUILLEN, S.A. DE C.V.

PUBLICIDAD GUILLEN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE DICIEMBRE DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

290-B1.-13, 23 mayo y 3 junio.

GRUPO COMERCIALIZADOR CIELAK, S.A. DE C.V.

GRUPO COMERCIALIZADOR CIELAK, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 23 de Enero de 2014.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

290-B1.-13, 23 mayo y 3 junio.

AMISCA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

Balance Final de Liquidación al 30 de Septiembre del 2013

Activo Circulante	\$ 50,000.00
Caja	\$ 50,000.00
Total de Activo	\$ 50,000.00
Total de Pasivo	\$ 0.00
Total de Capital	\$ 50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico está representado por 2 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$25,000.00 cada una, equivalente a \$50,000.00 determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$25,000.00; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

Metepec, Estado de México, a 30 de septiembre de 2013.

FRANCISCO DAVALOS MACIAS.
Liquidador
(Rúbrica).

1649.-23 abril, 9 y 23 mayo.

PANIFICADORA
SIGLO XXI S.A. de C.V.**PANIFICADORA SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**
TOLUCA, MEXICO
CONVOCATORIA

El que suscribe JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad denominada PANIFICADORA SIGLO XXI, S.A. DE C.V., por medio de la presente, en términos de lo que establecen los artículos 178, 181, 182, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima sexta, décima séptima, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima séptima de los Estatutos Sociales, por medio de la presente convoco a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo el día martes 10 de junio del año 2014 a las 17:00 horas p.m., en el domicilio social de la empresa ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la asamblea y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación, del orden del día.
- III. Reconocimiento de la señora LEONOR ALICIA VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ como accionista, mediante adjudicación de las acciones que en vida pertenecieron a su esposo el señor CESAR ÁLVAREZ GALÁN.
- IV. Informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera y la administración de la sociedad.
- V. Discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las cuentas de administración de los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y ocho al año dos mil trece (1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013).
- VI. Designación de nuevo consejo de administración.
- VII. Ratificación, revocación y/o otorgamiento de poderes.
- VIII. Asuntos generales.

En términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas los informes de administración en el domicilio social de la empresa por los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y ocho al año dos mil trece (1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013) que serán tratados en la Asamblea de Accionistas, mismos que estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, misma que se hará con la anticipación de Ley a que se refiere el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, México, a 20 de mayo de 2014.

SR. JOSE ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ

Secretario del Consejo de Administración
Panificadora Siglo XXI, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

2078.-22, 23 y 26 mayo.

ENERGYS T&D S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
R.F.C. ET&091204250

ACTIVO CIRCULANTE:		\$0.00
CAJA	\$0.00	
BANCOS	\$0.00	
DEUDORES DIVERSOS	\$0.00	
CLIENTES	\$0.00	
INVENTARIOS	\$0.00	
	<hr/>	
ACTIVO FIJO:		\$0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	
DEPREC. ACUMULADA	\$0.00	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$0.00	
DEPREC. ACUMULADA	\$0.00	
EQUIPO DE COMPUTO	\$0.00	
DEPREC. ACUMULADA	\$0.00	
	<hr/>	
TOTAL ACTIVO		\$0.00
 PASIVO		
PROVEEDORES	\$0.00	
ACREEDORES DIVERSOS	\$0.00	
DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	\$0.00	
IVA POR PAGAR	\$0.00	
	<hr/>	
TOTAL PASIVO		\$0.00
 CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	\$0.00	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$0.00	
	<hr/>	
TOTAL CAPITAL		\$0.00
 TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		<u>\$0.00</u>

ATENTAMENTE

RIGOBERTO GARCIA VARGAS
(LIQUIDADOR)
(RUBRICA).

2088.-23 mayo. 6 y 20 junio.